ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

En la villa de Seseña, a de 28 de septiembre de 2009, y siendo las 20:04 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes Revuelta, los señores Concejales siguientes:

Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández
D. Alfonso Pardo Navarro
D. Francisco Ramón Mate Rodríguez
D. Mario Hernández Martínez
Dña. Mercedes Urosa Martín
Dña. Francisca Gómez Fernández
D. Luís José Domínguez Iglesias
Dña. María Antonia Fernández Martín
D. Mariano Alamillos Guardiola
D. Carlos Velázquez Romo
D. Juan Manuel Medina Andrés
Dña. Isabel Domínguez García
D. Manuel Soto Salguero
Dña. Rosa Laray Aguilera
D. Alberto Martín López
Dña. María de la Soledad Vozmediano Rodríguez

que constituyen la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente componen esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretaria, la de la Corporación, Dña. Sonia Justo Justo, contando con el asesoramiento jurídico de los Oficiales Mayores, D. Crescencio Leñero Menjíbar y Doña Luz Navarro Palacios y acudiendo a la sesión la Interventora Municipal Dña. Mª Mercedes Valverde Caballero.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Antes de proceder a tratar los asuntos, el Alcalde presenta a los asistentes a la nueva Secretaria, Doña Sonia Justo Justo, que suple a la Secretaria titular que se encuentra de baja por embarazo.

Se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

A) PARTE RESOLUTIVA:

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

PRIMERO.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 29/06/09 Y 27/07/09.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión anterior de 29 de junio de 2009 y de 27 de julio de 2009, distribuidas con anterioridad a la convocatoria.

La Concejal Vozmediano, interviene para señalar: que en el acta de 27/07/09 en Ruegos y Preguntas, hice un ruego con las apariciones de nuestra policía municipal que hacen controles de alcoholemia no sólo es para los vecinos de Seseña, ya que se da una mala imagen, y que por esa carretera pase muchas personas, no quise decir que se evite el consumo de alcohol, no es eso lo que dije y aparece en el acta.

El Concejal Alamillos, interviene para señalar que en acta de 27/07/09, en la página 9 cuando interviene: en lugar de "quería corroborar las palabras de que no hay voluntad por parte de Hispánica" debería decir "de que sí hay voluntad por parte de Hispánica", y en la página 14 en lugar "criticamos que el IBI del Quiñón, no se refleja en el gasto debería decir, cuando se cobra el IBI del Quiñón no se realiza ningún gasto en el Quiñón".

El Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, no tiene nada que alegar.

El Portavoz del GM PP, Don Carlos Velásquez, no tiene nada que alegar.

Sometida a votación las actas son de 29/06/09 y del 27/07/09 son aprobada por quince votos a favor de los Sres. Concejales integrantes del GM IU, GM PSOE y GM PP y dos abstenciones de los concejales Mariano Alamillos y Soledad Vozmediano.

SEGUNDO.- APROBACION DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

En la sesión extraordinaria de 27 de junio de 2007 se adoptaron varios acuerdos sobre organización del funcionamiento de los Órganos de este Ayuntamiento.

Vista la necesidad de tener mayor agilidad y eficacia en la tramitación administrativa de los expedientes de contratación, se propone al pleno la delegación de competencias de contratación administrativa prevista en la Disposición Adicional 2º de la

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Ley 30/2007 de Contratación del Sector Público, cuya delegación a la Junta de Gobierno Local habilita el art. 22.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

" 1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seís millones de euros, incluidos de los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que sea su valor."

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias del Pleno de la Corporación habrán de ser previamente dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa.

En virtud de todo ello se propone al Pleno, la delegación de las facultades del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación reguladas en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

A continuación toma la palabra la Concejal Muñoz interviene indicando que este acuerdo ya se adoptó en la anterior legislatura, se busca una mayor agilidad en la tramitación administrativa."

La Concejal Vozmediano, interviene para señalar que le llama la atención de que a pesar de tener mayoría absoluta, se quiera sustraer parte de competencias del Pleno. El Sr. Alcalde, cuando estaba en la oposición pedía transparencia y que la oposición tuviese más hueco en las decisiones.
¿Qué ha pasado en este tiempo? Esta Concejal no puede permitir un Ayuntamiento con un gobierno autoritario y poco democrático.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Toma la palabra el Concejal Alamillos, indicando que en innumerables ocasiones se pide que las comisiones se celebren en un horario asequible para todos los concejales de todas las comisiones. El único cambio ha sido en educación y cultura que se celebran a una hora asequible.
IU y el PSOE, estudian bien las propuestas que llevan a los comisiones y los demás grupos no pueden estudiarlas, porque se entregan en esas comisiones, lo que no le parece justo, ni democrático".
Interviene el Portavoz del GM PSOE Don Luis Domínguez, contestando que el Ayuntamiento debe dotarse de medios que garanticen la transparencia y democracia. Esta propuesta se ajusta a derecho y se invita a todos los grupos a que participen en las comisiones, sólo se trata de buscar eficacia, eficiencia en la tramitación administrativa.

Interviene el portavoz del GM PP D. Carlos Velázquez, para señalar que se está de acuerdo en que se dote al Ayuntamiento de medios para una mayor agilidad y eficacia, no sólo lo piensa su Grupo Político, sino también el Tribunal de Cuentas.
Este punto sobraría en aras de la transparencia que siempre propugna el PSOE e IU.
El GM PSOE, debería votar en contra, ya que en la Junta de Gobierno Local tiene mayoría absoluta IU, sin embargo en este Pleno no tiene mayoría absoluta IU y deja la invitación a efectos de que voten en contra. El voto del GM Popular va a ser negativo.
El Alcalde, llama al orden a los asistentes y les ruega que apaguen sus teléfonos móviles o los pongan en silencio o reunión.
Contesta la portavoz del GM IU a todos los Concejales, en general, señalando que el ROF establece una serie de competencias delegables a favor de la Junta de Gobierno Local, sólo queremos delegar la contratación, a favor de obtener una mayor agilización en la tramitación administrativa y ser más ágiles a la hora de contratar. Parece que la oposición no está a favor de esto, esa es mi apreciación.
Contestado a la Concejal Soledad: No se trata de controlar y de ser autoritario, no se resta transparencia, ya que pasaría por la Comisión de Hacienda, y ustedes disponen de esas actas de la Comisión de Hacienda y de las Juntas de Gobierno Local
Contestando al Concejal Alamillos: No se pueden celebrar las Comisiones de Hacienda por las tardes, ya que deben asistir la Secretaria y la Interventora. La Secretaria en la Comisión de Hacienda, le comunicó que desde su notificación dispone en el Ayuntamiento de toda la documentación, y no tiene ningún problema en que le faciliten la información
Contestando al GM PP: las corporaciones locales que trabajan en mayoría, suelen delegar la mayoría de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local, y nosotros sólo pedimos la delegación en materia de contratación. No sobra este punto.

El Sr. Alcalde, concede un segundo turno

Interviene la Concejal Vozmediano manifestando que la ley puede ser justa, pero no moral. La Junta de Gobierno Local, está compuesta por el Alcalde y un tercio de los concejales; es mejor una buena transparencia antes de que una buena suspicacia.

El Concejal Alamillos interviene para pedir que se unifiquen las comisiones en una mañana, no por la tarde, para evitar la inasistencia al trabajo. Cuando se convoca a

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

comisiones no se puede llamar al Ayuntamiento por la tarde, sería mejor remitir la documentación una semana antes, eso manifiesta falta de confianza, demostrad que todos dispongamos de los expedientes, y todos tengamos la misma información.

Le contesta el portavoz del GM PSOE Don Luis Domínguez diciendo que no es una cuestión de confianza, sino de agilidad en la gestión. La transparencia se da en la medida de que todos forman parte de todas y cada una de las Mesas de Contratación, todos tienen las actas. Se trata de agilizar la gestión del municipio, que falta hace.

Interviene el Portavoz del GM PP Don Carlos Velázquez, para contestar a la portavoz del GM IU: Esto se hace en la mayoría de los Ayuntamientos, pero desde el primer pleno, y no como aquí que se hace gala de la transparencia y la participación. El GM PP, se manifiesta como contrario porque dejamos en manos de IU, la contratación de los contratos más importantes y el PSOE debería hacer lo mismo. Hay Plenos todos los meses, excepto los meses de agosto y diciembre, que tampoco habría obligación de que así fuese.
Contesta la portavoz del GM IU Doña Nuria Muñoz indicando que se está trabajando hasta ahora con la delegación en la Junta de Gobierno Local. Cuando hay Mesa de Contratación, se invita al GM PP. El GM PP critica al Ayuntamiento por lentos y ineficaces, la causa de ello fue el Tribunal de Cuentas. Terminada la labor del Tribunal de Cuentas, parece que el GM PP no quiere facilitar la eficacia y agilidad en la tramitación de la contratación.

Tras ellos, interviene el Sr. Alcalde, para señalar que lleva más de seis años de Alcalde, el Alcalde no ha hecho uso de sus prerrogativas, delega en la Junta de Gobierno Local, no he asumido mis propias competencias. Nunca se ha votado en la Junta de Gobierno Local, en esta legislatura, todo se aprueba por unanimidad, se debaten previamente los Decretos de Alcaldía, se consensuan, y en dos años ningún concejal del PSOE me ha reprochado ningún Decreto. No entiendo porque el PP, se mete con la Junta de Gobierno Local, porque no sabe cuál es el proceder en la Junta de Gobierno Local.
Después de seis años de estar en la Alcaldía y haber demostrado transparencia y participación, se siguen con estas cosas. Todo lo que se apruebe con respecto a Selymsa, van a tener información, ahí están las correspondientes actas.
Todo lo que se apruebe se puede ver en las comisiones.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con nueve votos a favor Sres. Concejales integrantes del GM IU y del GM PSOE, y ochos en contra de los Sres. Concejales del GM PP, Concejal Alamillos y la Concejala Vozmediano.

TERCERO.- APROBACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE LA SOCIEDAD SOFIESPA S.L Y EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, RELATIVO AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DEPURADORA DEL SAU 19-A

Se eleva al Peno la siguiente propuesta:

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO DE APROBACIÓN CONVENIO URBANISTICO ENTRE LA SOCIEDAD SOFIESPA S.L.. Y EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, RELATIVO AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DEPURADORA DEL SAU 19-A

Con fecha 27 de junio de 2005 se aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora del SAU 19-A, área de uso industrial situada junto a la R-4, en su margen derecho.

Las obras de urbanización de dicho Sector comprendían la ejecución de una depuradora tipo Biotrit-500 a ubicar en la parcela B.4 del SAU-19 A, depuradora integrante de la red de saneamiento del propio sector y al servicio exclusivo del mismo.

Las obras de Urbanización del Sector se encuentran recepcionadas por Decreto de la Concejalía del Area Territorial, si bien pendiente de formalización de dicha recepción a través de la firma del correspondiente Acta.

SOFIESPA S.L. es propietario único de los terrenos de propiedad privada del Sector SAU-19 A. Dichos terrenos de propiedad privada del Sector están conformados por una única parcela, la parcela A.1, de uso industrial, donde se pretende ejercer la actividad de Hipermercado, previas las licencias oportunas, ya solicitadas, teniendo el resto de los terrenos del Sector el carácter de viales, dotaciones públicas e infraestructuras.

Pues bien, considerando SOFIESPA SL es propietario único en el Sector en los términos referidos y que la depuradora del SAU 19 A solo sirve a la red de saneamiento del propio Sector, la citada mercantil propuso al Ayuntamiento hacerse cargo tanto de la puesta en funcionamiento, como de la posterior conservación, de la depuradora, cargando con los gastos correspondientes.

En este contexto se ha elaborado un Convenio urbanístico, que, cuyo marco legal se encuadra en la gestión del planeamiento en lo que se refiere la conservación y mantenimiento de la urbanización. A este respecto el art. 135 del TRLOTAU, dispone:

"1. La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, incumbe a la Administración actuante, salvo en el caso de actuaciones urbanizadoras autónomas de uso turístico o residencial de baja densidad de carácter aislado o ***complejos industriales o terciarios de similar carácter****, en cuyo caso se podrán constituir entidades urbanísticas de conservación integradas por los propietarios de las mismas,* ***de manera voluntaria u obligatoria****, en los términos que reglamentariamente se determinen."*

Conforme a los art. 23 y 68 del RGU, será obligatoria la constitución de Entidades Urbanísticas de Conservación y la pertenencia a la misma de los propietarios de los terrenos comprendidos en una unidad de actuación cuando el deber de conservación de las

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

obras de urbanización recaiga sobre los propietarios comprendidos en la misma en virtud de las determinaciones del Plan de ordenación o de las bases del PAU o resulte expresamente de disposiciones legales.

En el caso del SAU-19 A ni en el Plan Parcial, ni en el Convenio del PAU se dispuso nada al respecto de la conservación de las obras de urbanización, ante lo cual en este caso la conservación de las obras de urbanización por los propietarios es de carácter voluntario.

Así, dicha mercantil, de manera voluntaria, quiere llevar a cabo la puesta en marcha de dicha depuradora, así como su posterior mantenimiento y conservación, asumiendo a su cargo los gastos correspondientes.

En virtud de estos antecedentes se elaboró un Convenio Urbanístico, como instrumento de asunción de este compromiso, en virtud de lo establecido en el artículo 11.3.a) en relación con el artículo 135 del TRLOTAU.

El texto inicial del Convenio fue suscrito por las partes con fecha 29 de mayo de 2009. Así mismo ha sido sometido a información pública durante 20 días mediante anuncio insertado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 121 de fecha 24 de junio de 2009 y en el Diario ABC de Toledo de fecha 18 de junio de 2009, no presentándose alegaciones de ninguna índole.

Al no haberse presentado alegaciones al texto inicial, procede, en consecuencia, considerar dicho texto como definitivo para su ratificación por el Pleno de la Corporación.

El Informe Jurídico es favorable y la Comisión de Obras y Urbanismo ha informado favorablemente el expediente para su inclusión en el Orden del Día del pleno, por lo que se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

1. Ratificar el siguiente Convenio Urbanístico:

REUNIDOS

En el lugar y fechas indicados,

DE UNA PARTE, Don Manuel Fuentes Revuelta, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Seseña y actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21,1,b) de la Ley de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

DE OTRA PARTE, Don Philippe Gruau, con Tarjeta de Residencia nº X-1215583-X, en representación de la sociedad mercantil **SOFIESPA S.L.**, con domicilio social en la Avda. de San Pablo 16, 3ª pt. del municipio de Coslada, provincia de Madrid.

Las citadas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio; y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Con fecha 27 de junio de 2005 se aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora del SAU 19-A, área de uso industrial, cuyas obras de urbanización comprendían la ejecución de una depuradora tipo Biotrit-500 en la parcela B.4 del Sector como integrante de la red de saneamiento del propio sector y al servicio exclusivo del mismo.

SEGUNDO.- SOFIESPA S.L. es propietario único de los terrenos de propiedad privada del Sector SAU-19A, siendo éstos la parcela A.1 de uso industrial, siendo el resto de los terrenos del mismo viales, dotaciones públicas e infraestructuras.

TERCERO.- Que dicha mercantil, de manera voluntaria, quiere llevar a cabo la puesta en marcha de dicha depuradora, así como su posterior mantenimiento y conservación, asumiendo a su cargo los gastos correspondientes, desde el momento que comience la actividad de HIPERMERCADO planteada en la parcela A.1 perteneciente al SAU 19-A.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que, SOFIESPA S.L., en virtud de lo dispuesto en el art. 135 del TRLOTAU, se obliga al mantenimiento y conservación de la Depuradora sita en la parcela B.4 del SAU- 19 A, así como a asumir los costes correspondientes, sin perjuicio del abono por su parte de la tasa de alcantarillado y depuración conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, desde el momento que comience la actividad de HIPERMERCADO planteada en la parcela A.1 perteneciente al SAU 19-A.

Este acuerdo estará en vigor siempre y cuando la depuradora tipo Biotrit-500 sita en la parcela B.4 del Sector como integrante de la red de saneamiento del propio sector, este al servicio exclusivo de las parcelas integrantes actualmente en el Sector SAU 19-A.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento, autoriza a dicha mercantil el acceso a las instalaciones propias de la depuradora para llevar a cabo los trabajos precisos de mantenimiento y reparaciones que fueran necesarias.

TERCERO.- Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, garantizar la adecuada conservación de la Depuradora y los posibles daños y perjuicios que puedan producirse, la mercantil SOFIESPA S.L. ha constituido a favor del Ayuntamiento de Seseña una garantía por importe de 1.015,43€.

El presente Convenio ha sido sometido a información pública durante 20 días mediante anuncio insertado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 121 de fecha 24 de junio de 2009 y en el Diario ABC de Toledo de fecha 18 de junio de 2009, no presentándose alegaciones de ninguna índole.

El presente Convenio hay sido aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha.....

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este convenio por duplicado ejemplar en Seseña a .....

2. El Convenio transcrito deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo a las personas interesadas. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquél.

Interviene la Concejala Vozmediano, para indicar que al principio le asustaba el aval de 1.015,43 €, aunque según la ley es el 3%, hablando con los técnicos se anima a dar a éste un voto a favor".

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad de todos los Grupos Políticos y concejales.

CUARTO.-APROBACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LOS TERRENOS DEL SAU 23, ADJUDICADOS AL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA EN VIRTUD DE REPARCELACIÓN.

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

PROPUESTA PLENO INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN DE LOS TERRENOS DEL SAU-23 ADJUDICADOS AL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA EN VIRTUD DE REPARCELACIÓN

Según consta en los archivos de este Ayuntamiento:

- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora del SAU-23, así como adjudicación del citado PAU a la mercantil TORESMA, S.A.

- Que con fecha 10 de mayo de 2004, la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, ante la documentación presentada, acordó aprobar la subrogación de 30 LLANOS CASTELLANOS S.A. en la condición de agente urbanizador del PAU del SAU-23.

- Que con fecha 14 de enero de 2005 se remitió por este Ayuntamiento a la Comisión Provincial de Urbanismo la documentación correspondiente para la inscripción del P.A.U del SAU-23 en el Registro de PAUs correspondiente.

- Que con fecha 27 de septiembre de 2005 fue firmado el Convenio Urbanístico entre la sociedad 30 LLANOS CASTELLANOS, S.A. y el Ayuntamiento de Seseña, relativo al Programa de Actuación Urbanizadora del SAU-23 de las NN.SS. de Seseña.

- Que con fecha 3 de mayo de 2005 fue publicado en el D.O.C.M. nº 88 el anuncio de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del SAU-23.

- Que con fecha 27 de junio de 2005, el Pleno de la Corporación adopto el siguiente acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación del SAU-23 de Seseña.

En dicho Proyecto de Reparcelación se adjudican a favor del Ayuntamiento de Seseña las siguientes parcelas:

De carácter residencial unifamiliar: Parcelas 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 22.1-12, 43.1, 43.2, 51.1, 51.2, 52.1, 52.2.

De carácter residencial + locales: Parcela 43.3.

De carácter zonas verdes: Parcelas 54, 50, 55, 26.2, 37.3.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

De carácter dotacional escolar: Parcela 53.

De carácter dotacional: Parcela 52.3, 51.3.

Además de las correspondientes a **Infraestructuras y viales**.

La citada reparcelación fue elevada a Escritura Pública el 22 de noviembre de 2005, ante el notario de Aranjuez, Francisco Calderón Alvarez, con numero de protocolo 6.169, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Illescas nº 1 con el Asiento 2138 del Diario 156.

Procede su inclusión en el Inventario de bienes de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RD 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El asunto ha sido sometido a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Cuentas.

En su virtud, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **Incluir en el Inventario de Bienes de la Corporación los bienes inmuebles antes transcritos, con las características y los datos que constan en el Proyecto de Reparcelación elevado a escritura pública y en el Registro de la Propiedad.**

Se promueve el debate, toma la palabra la Concejala Vozmediano, para señalar que a la vista de los informes técnicos, no tiene nada que decir.
Interviene el portavoz de GM PP, Don Carlos Velázquez para señalar que no existe acuerdo expreso, para inclusión del Patrimonio Municipal de Suelo, pero ¿contamos con Patrimonio Municipal del Suelo o no?
Le responde el Sr. Alcalde: Lo componen todas las parcelas de uso lucrativo del Ayuntamiento, parcelas de uso residencial. Por otro lado están las de uso dotacional, uso industrial, zonas verdes y de infraestructuras. Patrimonio Municipal del Suelo donde se pueden edificar viviendas y naves industriales.
La Oficial Mayor, interviene, aclarando que el Patrimonio Municipal del Suelo, como patrimonio separado no está constituido, habría que organizar un inventario, esos terrenos podrían incorporarse al Patrimonio Municipal del Suelo.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA ENAJENACIÓN POR CONCURSO DE LAS PARCELAS MUNICIPALES SITAS EN LAS MANZANAS 15-18 DEL SAU-23 DE

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

LAS NNSS DE SESEÑA PARA LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO DE ENAJENACIÓN POR CONCURSO DE LAS PARCELAS MUNICIPALES SITAS EN LAS MANZANAS 15 Y 18 DEL SAU-23 DE LAS NNSS DE SESEÑA PARA LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

El Ayuntamiento de Seseña es propietario de terrenos del patrimonio municipal del suelo sitos en el SAU-23: la Manzana 15 (Parcelas 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4) y la Manzana 18 (Parcelas 18.1, 18.2, 18.3 y 18.4).

Se considera procedente la enajenación por concurso de dichos terrenos para destinarlos a la construcción de viviendas de protección pública, dado su carácter residencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto 1/2004, de 28 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En el citado precepto se dispone que se debe justificar en el Pliego de Condiciones que se elabore al efecto, el concreto tipo de protección pública a que se deberán destinar las viviendas, en función de la demanda real que resulte del Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública.

A este efecto, con fecha 19 de junio de 2009 se remitió a la Dirección General de la Vivienda de la Consejería de Ordenación del Territorio solicitud de informe a este Ayuntamiento sobre dicha demanda resultante del Registro. Dicho escrito fue recibido en dicho organismo con fecha 24 de junio sin que a fecha actual se haya recibido contestación al efecto. Dicha solicitud fue reiterada mediante escrito de fecha 7 de agosto, con acuse de recibo de 21 de agosto, sin que a fecha actual tampoco se haya recibido contestación.

Por lo tanto, ante la falta reiterada de respuesta, y para no perder mas tiempo en la tramitación del expediente, procede proseguir con las actuaciones estableciendo, como tipo de protección pública a que se deben destinar las viviendas el de Precio General en régimen de compraventa, por considerar que es el más amplio y satisface las necesidades de vivienda de un sector más amplio de la población.

Dichos terrenos ya han sido objeto de valoración por Informe Técnico en 1.597.985,28 euros y 255.677,64 euros en concepto de IVA.

Se ha elaborado el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, y se ha emitido informes favorables por parte de los Servicios Jurídicos y de Intervención.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El asunto se ha sometido a la consideración de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, por lo que SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Enajenar los siguientes bienes inmuebles patrimoniales sitos en el SAU-23 de las NNSS de Seseña:

- La Manzana 15: Parcelas 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4.
- La Manzana 18: Parcelas 18.1, 18.2, 18.3 y 18.4.

SEGUNDO: Aprobar el siguiente Pliego de Condiciones económico-administrativas:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE PARCELAS MUNICIPALES SITAS EN EL SAU-23 DE SESEÑA PARA LA PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL

l.ª Objeto del Concurso. El presente Pliego tiene por objeto regular el concurso para la enajenación de terrenos del patrimonio municipal del suelo sitos en el SAU-23, para la construcción de viviendas de protección oficial de precio general en régimen de compraventa, de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, modificado por la Ley 2/2009, de 14 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo.

2.ª Descripción de las parcelas.- El presente concurso tiene por objeto la enajenación de la Manzana 15 (Parcelas 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4) y la Manzana 18 (Parcelas 18.1, 18.2, 18.3 y 18.4) del SAU-23. La enajenación se efectúa de forma conjunta, no pudiendo optarse por la presentación de ofertas separadas.

A las parcelas les es de aplicación la Ordenanza 1ª-Residencial Unifamiliar- del Plan Parcial del SAU-23, que establece los siguientes parámetros para las parcelas que nos ocupan:

Parcela mínima:	150 m^2
Retranqueo alineación:	3 m
Retranqueo linderos laterales:	3 m, salvo actuaciones en conjunto.
Retranqueo lindero trasero:	3 m
Altura:	7,50 m / 2 plantas
Uso característico:	Residencial unifamiliar aislado o agrupado.
Uso compatible:	Siempre que tenga el mismo titular que el propietario de la vivienda y siempre que la superficie construida destinada a los mismos no supere el 40 % del total permitido:

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

	Almacén cat. 1ª, asistencial cat. 1ª y 2ª, comercial cat. 1ª, garajes y aparcamietno cat. 1ª, hotelero y colectivo especial cat. 3ª, industrial cat. 1ª, oficinas y servicios administrativos cat. 2ª, sanitario, socio-cultural y zonas verdes.
Usos prohibidos:	Los restantes no señalados.
Otras condiciones:	1 plaza aparcamiento/ viv. ó 100 m^2c otros usos.

Del Proyecto de Reparcelación del SAU-23 se obtienen los siguientes datos:

PARCELA	SUPERFICIE (m^2)	EDIFICABILIDAD (m^2c)	Nº VIVIENDAS
15.1	1.268,50	1.210,78	8
15.2	1.419,00	1.362,12	9
15.3	1.268,50	1.210,78	8
15.4	1.268,50	1.210,78	8
18.1	1.268,50	1.210,78	8
18.2	967,50	908,09	6
18.3	1.268,50	1.210,78	8
18.4	816,78	756,71	5
TOTAL	9.545,78	9.080,82	60

Las fincas objeto de enajenación tienen los siguientes datos registrales conforme a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Illescas nº 1:

MANZANA 15

- **Parcela 15.1.** De la finca nº 17075 a la finca nº 17082.
- **Parcela 15.2.** De la finca nº 17083 a la finca nº 17091.
- **Parcela 15.3.** De la finca nº 17092 a la finca nº 17099.
- **Parcela 15.4.** De la finca nº 17100 a la finca nº 17107.

Detalle:

- Parcela 15.1.1: Superficie 150,50 m2 Finca número 17075
- Parcela 15.1.2: Superficie 150,50 m2 Finca número 17076
- Parcela 15.1.3: Superficie 150,50 m2 Finca número 17077
- Parcela 15.1.4: Superficie 150,50 m2 Finca número 17078
- Parcela 15.1.5: Superficie 150,50 m2 Finca número 17079
- Parcela 15.1.6: Superficie 150,50 m2 Finca número 17080
- Parcela 15.1.7: Superficie 150,50 m2 Finca número 17081

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Parcela 15.1.8: Superficie 215 m2 Finca número 17082
- Parcela 15.2.1: Superficie 215 m2 Finca número 17083
- Parcela 15.2.2: Superficie 150,50 m2 Finca número 17084
- Parcela 15.2.3: Superficie 150,50 m2 Finca número 17085
- Parcela 15.2.4: Superficie 150,50 m2 Finca número 17086
- Parcela 15.2.5: Superficie 150,50 m2 Finca número 17087
- Parcela 15.2.6: Superficie 150,50 m2 Finca número 17088
- Parcela 15.2.7: Superficie 150,50 m2 Finca número 17089
- Parcela 15.2.8: Superficie 150,50 m2 Finca número 17090
- Parcela 15.2.9: Superficie 150,50 m2 Finca número 17091
- Parcela 15.3.1: Superficie 150,50 m2 Finca número 17092
- Parcela 15.3.2: Superficie 150,50 m2 Finca número 17093
- Parcela 15.3.3: Superficie 150,50 m2 Finca número 17094
- Parcela 15.3.4: Superficie 150,50 m2 Finca número 17095
- Parcela 15.3.5: Superficie 150,50 m2 Finca número 17096
- Parcela 15.3.6: Superficie 150,50 m2 Finca número 17097
- Parcela 15.3.7: Superficie 150,50 m2 Finca número 17098
- Parcela 15.3.8: Superficie 215 m2 Finca número 17099
- Parcela 15.4.1: Superficie 215 m2 Finca número 17100
- Parcela 15.4.2: Superficie 150,50 m2 Finca número 17101
- Parcela 15.4.3: Superficie 150,50 m2 Finca número 17102
- Parcela 15.4.4: Superficie 150,50 m2 Finca número 17103
- Parcela 15.4.5: Superficie 150,50 m2 Finca número 17104
- Parcela 15.4.6: Superficie 150,50 m2 Finca número 17105
- Parcela 15.4.7: Superficie 150,50 m2 Finca número 17106
- Parcela 15.4.8: Superficie 150,50 m2 Finca número 17107

MANZANA 18

- **Parcela 18.1.** De la finca nº 17152 a la finca nº 17159.
- **Parcela 18.2.** De la finca nº 17160 a la finca nº 17165.
- **Parcela 18.3.** De la finca nº 17166 a la finca nº 17163.
- **Parcela 18.4.** De la finca nº 17174 a la finca nº 17178.

Detalle:

- Parcela 18.1.1: Superficie 150,50 m2 Finca número 17152
- Parcela 18.1.2: Superficie 150,50 m2 Finca número 17153
- Parcela 18.1.3: Superficie 150,50 m2 Finca número 17154
- Parcela 18.1.4: Superficie 150,50 m2 Finca número 17155
- Parcela 18.1.5: Superficie 150,50 m2 Finca número 17156
- Parcela 18.1.6: Superficie 150,50 m2 Finca número 17157
- Parcela 18.1.7: Superficie 150,50 m2 Finca número 17158
- Parcela 18.1.8: Superficie 215 m2 Finca número 17159

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Parcela 18.2.1: Superficie 215 m2 Finca número 17160
- Parcela 18.2.2: Superficie 150,50 m2 Finca número 17161
- Parcela 18.2.3: Superficie 150,50 m2 Finca número 17162
- Parcela 18.2.4: Superficie 150,50 m2 Finca número 17163
- Parcela 18.2.5: Superficie 150,50 m2 Finca número 17164
- Parcela 18.2.6: Superficie 150,50 m2 Finca número 17165
- Parcela 18.3.1: Superficie 150,50 m2 Finca número 17166
- Parcela 18.3.2: Superficie 150,50 m2 Finca número 17167
- Parcela 18.3.3: Superficie 150,50 m2 Finca número 17168
- Parcela 18.3.4: Superficie 150,50 m2 Finca número 17169
- Parcela 18.3.5: Superficie 150,50 m2 Finca número 17170
- Parcela 18.3.6: Superficie 150,50 m2 Finca número 17171
- Parcela 18.3.7: Superficie 150,50 m2 Finca número 17172
- Parcela 18.3.8: Superficie 215 m2 Finca número 17173
- Parcela 18.4.1: Superficie 214,78 m2 Finca número 17174
- Parcela 18.4.2: Superficie 150,50 m2 Finca número 17175
- Parcela 18.4.3: Superficie 150,50 m2 Finca número 17176
- Parcela 18.4.4: Superficie 150,50 m2 Finca número 17177
- Parcela 18.4.5: Superficie 150,50 m2 Finca número 17178

3.ª Forma de adjudicación-concurso

La adjudicación se efectuará por el sistema concurso en las condiciones que se reflejan en este Pliego.

Sin perjuicio de la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento dispone de medios informáticos al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-sesena.org

4.ª Precio.

Como consecuencia de los fines de carácter social que se persiguen con este concurso de enajenación de suelo público, y de conformidad con el Informe Técnico, se establece como precio el valor de UN MIILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (1.853.662,92 €.), que corresponden a un importe desglosado de 1.597.985,28€ mas 255.677,64€ de IVA.

Precio que no podrá ser modificado en las proposiciones ni al alza, ni a la baja puesto que el valor del suelo no es una circunstancia determinante para la adjudicación del concurso, que se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula séptima del presente pliego.

Por tener fijado el terreno el número de la inscripción registral y sus linderos, no cabrá

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

reclamación alguna por razón de diferencia de superficie, en más o menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que encarezcan al final la construcción.

5.ª Condiciones y Requisitos de los concursantes.

Al presente concurso solo podrán presentarse personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obras y no se encuentren incursas en las prohibiciones de contratar que establece el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

6.ª Garantía definitiva.

El adjudicatario provisional del contrato deberá acreditar plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia o en el perfil de contratante del órgano de contratación la constitución de una garantía por importe del cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, IVA excluido, que se consignará en la Tesorería Municipal. De no cumplir este requisito por causas a él imputables la administración declarará decaida la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 135.5 de la LCSP.

7ª. Criterios de selección del concursante.

La evaluación de los concursantes se realizará en función de los criterios que a continuación se relacionan:

A. **Precio de adjudicación de las viviendas**. Se valorarán las propuestas que establezcan un menor precio de adjudicación de las viviendas
B. **Memoria de calidades de la promoción.** Se acreditará con la presentación de una memoria de calidades para la promoción, en la que se detallarán los materiales y equipamiento en las viviendas, así como cualquier tratamiento singular que afecte al conjunto. Se determinará el Plan de Control de Calidad de las obras con indicación del presupuesto que se destinará al mismo.
C. **Ayudas al comprador:** Se valorará el anticipo por el promotor, ab initio y sin intereses de ayudas a favor del comprador, concretamente la ayuda directa a la entrada.
D. **Experiencia en el sector:** Se valorará la experiencia acreditada en la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Para la valoración de los criterios de evaluación indicados anteriormente se aplicará el siguiente baremo:

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

CRITERIO DE EVALUACIÓN	VALORACIÓN
A	0 –30
B	0 –15
C	0 –10
D	0 – 5

8.ª Presentación de Proposiciones. Documentación y plazo de presentación.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, entre las 9 y las 14 horas, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres separados, sellados y lacrados, que se nombrarán: "A" y "B", y en los que se indicará el nombre y apellidos o razón social y dirección del proponente, y que contendrán la documentación que se indica a continuación:

- **SOBRE "A".- DOCUMENTACIÓN GENERAL**. Que contendrá la siguiente documentación:

  - Fotocopia compulsada del D.N.I., del firmante de la proposición.
  - Si el licitador es persona jurídica: Escritura de constitución, inscrita en el Registro Mercantil, así como el Documento Nacional de Identidad y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la entidad en cuyo nombre concurra, de la persona o personas que actúen en representación.
  - Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Ilmo. Ayuntamiento de Seseña señaladas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a presentarse ésta.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica para hacer frente al pago del precio del contrato mediante la presentación de declaraciones apropiadas a este efecto de entidades financieras.

El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, sus copias gozarán de la misma validez y eficacia que aquellos, siempre que exista constancia de que sean auténticas

- **SOBRE "B".- OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO.** .Que contendrá la siguiente documentación:

1. Documento en el que se haga constar el precio de adjudicación de las viviendas, que no podrá en ningún caso superar el máximo establecidos por la legislación estatal y autonómica en materia de vivienda protegida, que, para régimen general es el siguiente:

- 1.212,80€ metro cuadrado util.

2. Presentación de una memoria de calidades para la promoción, en la que se detallarán la superficie de las viviendas en metros cuadrados últiles y construidos, los materiales y equipamiento en las viviendas, así como cualquier tratamiento singular que afecte al conjunto. Se determinará el Plan de Control de Calidad de las obras con indicación del presupuesto que se destinará al mismo.
3. Ayudas al comprador: se expresarán las ayudas de financiación al comprador con las condiciones de las mismas.
4. Certificados acreditativos de experiencia en la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, así como certificados de buena ejecución.

El concursante podrá presentar cualquier otra documentación que estime oportuna para un mejor conocimiento de su proposición.

9.ª Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidente de la Mesa: Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Vocales de la Mesa:
- Un miembro de cada Grupo Político con representación municipal.
- La Secretaria del Ayuntamiento.
- La Interventora del Ayuntamiento.
- La Oficial Mayor
- La Arquitecta Municipal.

- Secretario de la Mesa: Un funcionario de la Corporación.

En caso de ausencia se podrán designar los correspondientes sustitutos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación, examinará la documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores procediendo a su calificación y resolverá sobre las empresas que son admitidas. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

10.ª.- Apertura de proposiciones.

El acto de apertura de los sobres B tendrá lugar en acto público a las 12:00 horas del décimo día natural siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se pospondrá el acto al lunes siguiente. A este efecto se constituirá la Mesa de Contratación.

Evacuados los informes correspondientes la Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas y admitidas con el acta y propuesta de adjudicación, al órgano de contración.

Con el fin de elevar la propuesta de adjudicación del concurso, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

11.ª Adjudicación provisional y definitiva y formalización del contrato.

11.1.- Adjudicación provisional. El órgano de contratación adjudicará el contrato, en el plazo máximo de dos meses a contar de la apertura de proposiciones, a la proposición mas ventajosa en base a los criterios señalados en el presente Pliego.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales desde la apertura de las oferta debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el Perfil de contratante

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el Boletín Oficial de la Provincia o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas, en los términos establecidos en el art. 135.5 de la LCSP.

En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

11.2.- Adjudicación definitiva y formalización del contrato.

La adjudicación definitiva se notificará a los licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose al otorgamiento de la escritura pública de transmisión de los bienes con sujeción a las condiciones establecidas en el presente Pliego, en el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

12.ª Obligaciones del Adjudicatario.

El adjudicatario vendrá obligado a asumir las siguientes obligaciones:

a) A destinar preceptivamente la parcela adjudicada a la construcción de viviendas de protección oficial de régimen general. A efectos de acreditación deberá aportar al Ayuntamiento la documentación acreditativa de la calificación de las

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

viviendas en el plazo de un mes desde dicha calificación.

b) A no revender las parcelas adjudicadas o parcelas resultantes de cualquier segregación, parcelación, reparcelación o cualquier otra figura jurídica parecida, y a construir las viviendas en el plazo máximo de treinta y seis meses (36 meses) desde la fecha de escritura pública de las parcelas (como plazo total para redacción del proyecto, obtención de la licencia y ejecución de las obras), de manera que si en este plazo de no se tuviera totalmente terminadas las viviendas, existirá con carácter automático un derecho de reversión de la titularidad de la parcela o parcelas en cuestión, a favor del Ayuntamiento de Seseña, que recuperará automáticamente la titularidad y todos los derechos sobre las parcelas en que no se construyeran las viviendas en el plazo citado con anterioridad, sin derecho a devolución del dinero que el adjudicatario dio en su día por la parcela en cuestión, o parte proporcional, ni derecho a recibir cualquier tipo de indemnización.

   Las condiciones de las letras a) y b) quedarán expresamente reflejadas en la escritura pública de transmisión de las parcelas al adjudicatario, para que la misma figure como una carga o gravamen en la inscripción ante el Registro de la Propiedad.

c) A abonar la totalidad del precio de la adjudicación, con anterioridad a la firma de la escritura publica de transmisión de las parcelas.

d) A firmar la escritura pública ante Notario, en el plazo de dos meses desde la notificación de la adjudicación definitiva.

e) Correrán a cargo del adjudicatario los gastos para la formalización del expediente de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, los gastos derivados de la formalización de escrituras, impuestos y transmisiones, I.V.A. y demás que sean preceptivos, así como los del Registro de la Propiedad.

f) El proyecto de edificación que desarrolle las propuestas del adjudicatario del concurso se ajustará íntegramente a las Normas Urbanísticas vigentes en el municipio de Seseña, así como a las Normas Técnicas de aplicación a las viviendas de protección pública.

g) El adjudicatario no podrá gravar las parcelas y su derecho de vuelo a la construcción, salvo para obtener la financiación crediticia con hipoteca que se precise y sea concertado con destino exclusivo a la construcción proyectada de las viviendas de la promoción, a cuyo fin quedará afecto.

h) El adjudicatario asume las demás prevenciones y condiciones contenidas en el texto integro del presente Pliego.

i) El adjudicatario del concurso deberá proceder a adjudicar las viviendas conforme a lo que disponga el Ayuntamiento de Seseña, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

j) El adjudicatario deberá solicitar la calificación provisional y definitiva de VPO, así como efectuar cuanta tramitación sea oportuna para la concesión de ayudas a los adjudicatarios de las viviendas. También deberá prestar asesoramiento sobre las ayudas existentes a los futuros propietarios de las viviendas.

13ª. Adjudicación de las viviendas.

Otorgada la escritura de transmisión del suelo, se procederá a la adjudicación de las viviendas conforme a selección realizada por el Ayuntamiento de Seseña.

El adjudicatario del concurso asistirá al Ayuntamiento en las gestiones necesarias para la selección de los peticionarios que vayan a entrar en el sorteo, realizando al respecto cuantas labores técnicas y administrativas sean necesarias, corriendo el adjudicatario del concurso con todos los gastos que se ocasionen con la selección y posterior sorteo.

La selección se realizará por sorteo. **El sorteo será realizado entre aquellos peticionarios que acrediten los siguientes requisitos:**

1. Estar inscrito en el Registro de Demandantes de Vivienda con protección pública de Castilla- La Mancha. Para poder inscribirse en dicho Registro son los siguientes:

- Ser mayor de edad o estar emancipado.
- Tener nacionalidad española o ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ser ciudadano no comunitario, contar con permiso de residencia y trabajo vigentes, salvo en los supuestos en que este último no sea necesario.
- Estar empadronado alguno de los miembros de la familia en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Cumplir con los límites de ingresos mínimos y máximos establecidos para los distintos regímenes y tipologías de viviendas.
- No ser ninguno de los miembros de la unidad familiar titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda con cualquier tipo de protección pública, ni libre salvo las excepciones del Art. 13.3.a) del Decreto 38/2006, de 11 de abril, por el que se regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y Suelo, Horizonte 2010.
- No haber renunciado a la vivienda adjudicada en los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de inscripción o adjudicación.
- No mantener con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deudas derivadas de impagos o de responsabilidad por deterioros ocasionados en viviendas adjudicadas al amparo de planes estatales o autonómicos de vivienda y suelo anteriores.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

2. Estar empadronados en el término municipal de Seseña desde 1 de enero de 2008.
3. Contar con unos ingresos familiares corregidos que no excedan de 5,5 veces el IPREM.
4. Acreditar que el adquirente percibe ingresos mensuales por renta de trabajo suficientes para hacer frente al pago de la vivienda.
5. Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

Dichos requisitos deberán mantenerse hasta la escrituración de las viviendas.

Con anterioridad al sorteo se publicarán las listas provisionales de admitidos, otorgando un plazo para la subsanación de errores.

Subsanados, en su caso, los errores, se procederá a la publicación de la lista definitiva de solicitantes, asignando un número (bola) para tomar parte en el sorteo. Concluidos los trámites anteriores, se fijará la fecha y el lugar para el sorteo.

El sorteo se realizará mediante el sistema de bombos.

Se configurará por el Ayuntamiento una lista de reservas con un orden establecido en la misma para su uso en caso de producirse renuncias.

14.ª Jurisdicción competente

Dado el carácter administrativo del concurso y del contrato que en virtud del mismo se celebre, todas aquellas cuestiones litigiosas que se susciten en su imposición, desarrollo, ejecución y resolución tendrán este carácter y, en consecuencia, su conocimiento será de la competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, previos los recursos administrativos correspondientes.

15.ª Régimen legal aplicable

Este contrato tiene carácter administrativo especial y se rige, en primer término, por la legislación urbanística contenida en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, por la legislación patrimonial contenida en el Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas contenida en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

de Contratos de las Administraciones Públicas y de forma supletoria por el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la enajenación de los citados bienes mediante **concurso** con arreglo al Pliego de condiciones económico-administrativas que se aprueba en este acuerdo.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Organo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que tenga atribuida la competencia.

QUINTO: Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo una vez recibida la resolución de toma de conocimiento por la Comunidad Autónoma.

La Oficial Mayor da cuenta al Pleno de los detalles de la propuesta.

Tras ella toma la palabra la Concejal Vozmediano, para señalar que no tiene nada que decir.
Interviene el Concejal Alamillos para señalar que incide en la necesidad de continuar con el proyecto de la E M V S y nos ha costado 25000,00€. Habíamos señalado una tipología de viviendas, ésta no es la adecuada, deberíamos haber continuado con ese proyecto.

Interviene el Portavoz del GM PSOE Don Luis Domínguez, para decir que el PSOE concurrió con un programa, que promovía viviendas protegidas y se constituyo la Empresa Municipal de la Vivienda, estaban de acuerdo todos los grupos políticos.
La crisis paralizó la actividad de dicha empresa por falta de crédito. Se trata de facilitar el derecho de acceso a la vivienda digna, como derecho fundamental, hay que acudir a otras fórmulas para cumplir con ese objetivo.
El régimen que se ha escogido permite la mayor concurrencia a esas viviendas, no sólo de jóvenes, sino también de familias."
Interviene el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez , para señalar: que la finalidad y el fondo del asunto es loable, todos los grupos lo llevaban en sus programas. Sin embargo no estamos de acuerdo en la forma, porque muchas veces no son lo que parecen.
El Alcalde, pensaba que teníamos un Patrimonio Municipal del Suelo, y en realidad no lo tenemos, lo que provoca dudas, esas cosas preocupan a todos.
Queremos llamar la atención sobre varios puntos:
Primero, no sabemos si hay demandantes, para este tipo de viviendas, se han enviado cartas a la Dirección General de Viviendas en dos ocasiones, y no han contestado. El GM PSOE, debería hablar con la Dirección General de la Vivienda dirigida por el PSOE., para que nos envíen los datos de tengan, para saber si hay o no demandantes de vivienda.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Segundo, ¿que se hará, en el hipotético caso, de que se vendan estas dos parcelas para construir 60 viviendas? ¿Qué se hará con el dinero de la enajenación de las parcelas? Ya que es un dinero que está afectado al Patrimonio Municipal del Suelo, está dirigido a adquirir y conservar dicho Patrimonio, no puede hacer lo que quiera con ese dinero. En otras ocasiones no se ha hecho, y eso hoy nos pasa factura como Ayuntamiento.
En tercer lugar en el SAU-23, son muchas las irregularidades en la tramitación del SAU-23, y si pueden venir reclamaciones, responsabilidades en el futuro, ante lo cual, primero se deben solucionar los problemas. El Tribunal de Cuentas, ha advertido de muchas irregularidades en la tramitación del SAU-23, en la contestación que dio Ayuntamiento no ha dicho nada acerca de eso, como oposición, como concejales, parece que nos tenemos que creer que las dan por ciertas.
Y en último. En la Empresa Municipal de la Vivienda, estaban todos los grupos; se hicieron los trabajos previos y se pagaron 12.500,00 € a una empresa de dudoso funcionamiento y desde que el PP lo denunció no se volvió a pagar ninguna otra factura a esa empresa. El PP apuesta por la vivienda protegida, facilitar el la vivienda a los sectores más desfavorecidos, pero no a cualquier precio
En la página web de la Empresa Municipal de la Vivienda, se dice que el sitio está desactivado por tareas de mantenimiento, lo que no quiere el PP, es que se tenga que colgar ese cartel en la puerta del Ayuntamiento.
Responde el Sr. Alcalde diciendo que a parte del juego de palabras que le parecen muy bonitos pero nada eficaz, la entidad financiera donde trabaja el portavoz del GM PP, no quiso dar el crédito, ni esa entidad financiera, ni otras.
No tiene nada que ver la promoción de la zona Emilia Pardo Bazán con la que se pretenda sacar en el SAU-23, y aunque no exista constituido como tal el Patrimonio Municipal de Suelo, como cualquier persona física o jurídica que tiene patrimonio, el Ayuntamiento también lo tiene.
El Patrimonio Municipal del Suelo de facto, sí que existe, y tenemos la posibilidad de ponerlo en el mercado para construir viviendas de protección oficial, otra cosa es que tenemos que cumplir con la legalidad vigente, y eso va a ser así, para eso tenemos la Secretaria y la Interventora que deben informar favorablemente, para poder hacer uso del dinero de la enajenación.
La Empresa Municipal de la Vivienda, ahora no puede funcionar, funcionará en el futuro, pero ya en este momento hay que satisfacer la demanda de viviendas de protección oficial.
Cuando salgan los pliegos de condiciones podremos ver cuántos demandantes hay de esas viviendas.
La anterior vez, los demandantes de viviendas de protección oficial eran más de 100 y estaban condicionados por una edad, y ahora no hay condicionantes, y aumentará el número de demandantes. Si funciona, en el futuro se harán más.
Hay empresas que están interesadas en llevar a cabo este proyecto, igual van a ser posibles, no sólo esas 60 viviendas, sino que si es factible se construirán más viviendas.
Interviene el Concejal Alamillos, para señalar: que estamos hablando de chalets de protección oficial, viviendas de 160 m2,. La tipología de vivienda que funcionaba, era como la de la c/Emilia Pardo Bazán, según el estudio previo, que en su momento, se llevó a cabo.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El Alcalde, le contesta que esa era la medida de la parcela, que las viviendas son de 90 m2, como las que se han construido cerca del polideportivo.
y le pregunta cual es la superficie de las viviendas de la Calle Emilia Pardo Bazán Continúa su exposición el Concejal Alamillos, diciendo que como se delega la contratación en la Junta de Gobierno Local, y también se ve afectada esta materia, y va a ser el equipo de gobierno el que decida sobre esta cuestión.
Toma la palabra el Portavoz del GM PSOE Don Luis Domínguez, para señalar que si no se ofrecen viviendas de protección oficial, porque no funcionó la Empresa Municipal de la Vivienda, no es responsable; hay que cumplir con este objetivo. No es responsable disponer de parcelas, y no ponerlas a disposición de los vecinos para construir viviendas de protección oficial.
Las viviendas que se tienen que construir son de carácter unifamiliar, según la tipología de la zona, igual en otras zonas cabe la tipología de la calle Emilia Pardo Bazán.
Disponemos de parcelas para crear viviendas de protección oficial, y debemos ponerlas a disposición de los vecinos.
Toma la palabra el Portavoz del GM PP Don Carlos Velázquez, diciendo que el Ayuntamiento no tiene constituido el Patrimonio Municipal del Suelo, el juego de palabras es del Alcalde, el Ayuntamiento tiene patrimonio, pero no tiene constituido como tal un patrimonio municipal del suelo. Era más accesible la vivienda libre que la protegida, lo mismo decía el asesor externo de Izquierda Unida que venía de Toledo a colaborar con nosotros, también lo comunicaba.
¿Alguien de los presentes podría poner la mano en el fuego de que las irregularidades de la tramitación del SAU-23, no nos pueden traer problemas en un futuro? Primero solucionar irregularidades y después sí adelante con las viviendas de protección oficial para todos los vecinos de Seseña.
Viviendas protegida, por supuesto, pero no a cualquier precio".

Interviene el Sr. Alcalde, para indicar que el Ayuntamiento tiene en propiedad una serie de parcelas del SAU-23, y se pueden construir viviendas de protección oficial, la urbanización está acabada a falta de la capa de rodadura.
Salvo que el PP disponga de alguna información sobre ilegalidades, que lo ponga sobre la mesa, que lo diga. En el SAU-23, ya está construido un instituto de educación secundaria, si hay un instituto donde se imparten clases, por qué no va a haber viviendas de protección oficial.
El Ayuntamiento, no la tiene recepcionada, pero no es un hándicap para construir viviendas de protección oficial. ¿ Qué diga el PP, porque no se pueden construir viviendas de protección oficial en ese sector?.
Viviendas de Protección Oficial, pero bien hechas, estoy de acuerdo con las viviendas de protección oficial, edificadas en altura, optimizando socialmente el terreno, aunque de lo que disponemos ahora sean parcelas unifamiliares donde se construirán 60 viviendas. Vamos a facilitar unas viviendas cuyo precio rondará entre los 110.000-120.000 €, y si optamos a subvención de la Junta de Comunidades, optarán a ellas por 90.000,00 € como las que están frente al polideportivo.
Más orgullosos, que nosotros, son los que habitan las viviendas próximas al polideportivo.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Si la Empresa Municipal de la Vivienda hubiese funcionado con normalidad ya se hubiesen construido. Todavía no se ha adjudicado la obra a ninguna empresa, todavía están aquí los pliegos por aprobar por tanto aún no hay proyectos aprobados.
Choca que digan que quieran transparencia, y se permite la participación de los miembros de los grupos políticos en la Mesa de Contratación. Pueden participar todos los grupos municipales, Mariano, pero estarás enterado de todas las gestiones, hay que valorar el proyecto, las calidades, no lo va a decidir el Sr. Alcalde, IU, ni la Junta de Gobierno Local, sino todos los grupos presentes en la Mesa de Contratación, previos los informes técnicos y jurídicos.
La adjudicación de la vivienda se hará mediante sorteo, y la gente estaba contenta con ello.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con nueve votos a favor (Sres. Concejales integrantes del GM IU y GM PSOE), siete abstenciones de los concejales integrantes en el GM PP, y la Concejala Vozmediano, y un voto en contra del Concejal Alamillos.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº2/2009.

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta,

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2 /2009

D .Manuel Fuentes Revuelta Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:
Ante la presentación de facturas y gastos en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.
Visto el informe de Intervención de fecha 14 de septiembre de 2009 donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.
En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:
PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.
SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2009, los correspondientes créditos (ANEXO I) con cargo a la partida adjunta en la relación-tabla de la cual se realizó la correspondiente retención.

ANEXO I

RELACION DE FACTURAS AÑOS ANTERIORES PARA SU APROBACION EN EXPTE. EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 1/2009

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE	PARTIDA	MOTIVO
30/04/2006	27/02/2008	LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE SESEÑA	SELYMSA	49.503,30	435/227.14	FALTA CREDITO 2008 CUENTA 413
30/06/2006	27/02/2008	MANTENIMIENTO DE VIARIO PUBLICO DE SESEÑA	SELYMSA	17.963,74	442/227.00	FALTA CREDITO 2008 CUENTA 413
30/06/2006	27/02/2008	LIMPIEZA DE VIARIO PUBLICO DE SESEÑA	SELYMSA	65.412,27	442/227.00	FALTA CREDITO 2008 CUENTA 413
30/06/2006	27/02/2008	LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DE SESEÑA	SELYMSA	34.668,18	435/227.14	FALTA CREDITO 2008 CUENTA 413
TOTAL EXPTE. EXTRAJUDICIAL 2/2009				***167.547,49 €***		

Tras la exposición de la propuesta, y explicación de la misma por parte de la Concejal Nuria Muñoz, se promueve el debate.

A continuación interviene, la Concejala Vozmediano, para mostrar que le causa preocupación, cuando no hay dinero para pagar a un proveedor. Y lo que más le sorprende es como se gestiona el área de hacienda, y suena raro que en el año 2009, no se tuviese conocimiento de facturas impagadas del año 2006. En el 2008, no había dinero para pagarlo, pero sobraría ese dinero del 2006, por eso tengo que abstenerme.

Interviene el Concejal Alamillos, para indicar que hay que pagarlas, porque son facturas que no se han pagado, llama la atención que el motivo de bajar el contrato de Selymsa, sea justo el importe que se ha encontrado ahora, que ha salido de la nada, decir que el concejal de empresas públicas, debería dar un tirón al responsable de Selymsa, porque el Ayuntamiento participa de los beneficios de la empresa, y éste quedaría sin participar en los beneficios.

El Portavoz del GM PSOE Don Luis Domínguez, señala que son facturas del año 2006 corresponden a trabajos realizados que no se pagaron, presentadas el 23 de febrero del año 2008, justo cuando se trabajaba en los presupuestos municipales del 2008, y en 2008 no había partida, se incorporan al presupuesto nuevo, los presupuestos de este año se aprueban en julio de 2009.Vincular la existencia de estas facturas a una reducción del contrato de Selymsa en cantidades similares, es no conocer la realidad, esa relación lineal, es no conocer para nada de lo que se está hablando.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Interviene la Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez: En la providencia de Alcaldía, se disponen dos puntos, no sé si será un error, en el primero se solicita informe de secretaría sobre el procedimiento para aprobar este punto y en el segundo un informe sobre la idoneidad de seguir el procedimiento eso de idoneidad no hay y en el expediente sólo figura un informe, cuando en la providencia se solicitan dos.

La Portavoz del GM IU contesta a la Concejal Vozmediano que no estamos pendientes de si un proveedor factura o no, es responsabilidad de cada empresa. En el ejercicio 2006, llevamos remanente líquido de tesorería. .
Contestando al Concejal Alamillos: la reducción del canon de Selymsa no es para financiar esto, habiendo una crisis hay que reducir gastos en todos y cada uno de los departamentos del Ayuntamiento, se le solicitó a Selymsa bajar el canon, pero no para financiar estas facturas.
En la providencia, hay una errata, se solicita un informe a la secretaria para determinar el procedimiento a seguir y a la interventora, a efectos de determinar si esas facturas del 2006, que no fueron abonadas en el 2007-2008, si es procedente o no el pago.
Interviene la Concejala Vozmediano diciendo que no se busca un responsable, cuando hay facturas, hay que pagarlas. El dinero que se gestiona, es el de todos. Si había remanente en el año 2006, de debería haber pagado en su momento, y no dejar pasarlo, es un fallo que se haya dejado pasar una factura como esta, y que hay que pagarla, por supuesto que hay que pagarla.
Interviene el Concejal Alamillos para indicar si el Ayuntamiento está pendiente que pague el ciudadano, en una empresa pública, el concejal responsable, debe ser responsable de esta materia, si estaba él o no, es tirar la piedra y esconder la mano, cuando la responsabilidad hay que asumirla, ello no implica que no se votará a favor, no se busca confrontación pero hay que estar más atento en la empresa pública.
Interviene el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, aclarando que son facturas de una legislatura anterior, pasa en este Ayuntamiento y en otros, pasa en todas las administraciones públicas, en la actualidad se realiza un control.

Interviene el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez, para indicar que no están de acuerdo, como está todo el mundo, llama la atención que son unas facturas del año 2006, se presentan en el 2008, y se pagan en el año 2009 casi 2010,¡¡ no es norma!!, pero es que lo peor no se da ninguna justificación lógica, por parte de nadie.

Continúa su exposición, diciendo que el escrito que en su día hizo la secretaria, hablando de descontrol, que no había manera de controlar la gestión económica- administrativa de este Ayuntamiento, parece que tiene razón.
En la Junta General de Accionistas de 24/02/09, tampoco se dice nada, y ello puede tener repercusión fiscal tanto para la empresa, como para el Ayuntamiento. Nos sorprende que se vea de forma tan lógica, algo que no es normal.

Interviene la Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz para indicar a todos los concejales, que una suministradora de gas, se ha olvidado de facturar en el año 2008, es un fallo de la empresa que factura, no de las personas que revisan las facturas, se comprueban los datos,

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

número de factura, importe, que se lo tienen que pasar al concejal para determinar que si se han realizado ese trabajo que se ha verificado por la interventora.
No estoy de acuerdo, cuando te refieres al escrito que en su día presentó la secretaria, porque ella en ese momento también era la interventora. En marzo, ya teníamos una deuda muy considerable con Selymsa.

Sometida la propuesta a votación, ésta se aprueba con diez votos a favor de los Sres. Concejales integrantes en el GM IU y GM PSOE, y Concejal Alamillos, seis votos en contra de los Sres. Concejales integrantes en el GM PP, y una abstención de la Concejal Vozmediano.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2010.

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta,

PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2.010.

Vista la necesidad de proceder a la actualización, lo que implica la derogación y aprobación de Ordenanzas con nueva redacción y modificación de Ordenanzas, en su caso, de las Ordenanzas Fiscales reguladoras el Impuesto de Bienes Inmuebles, de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, de la Tasa de recogida de Basuras, de la Tasa de Cementerio Municipal y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Ayuda a domicilio, para adaptarlas al incremento del coste de la vida y seguir dando en la prestación del servicio la calidad continuada que demandan los tiempos modernos, y demás necesidades propias de un municipio en expansión como es Seseña, así como mantener con todo ello la previsible cobertura del coste del servicio así como el equilibrio económico de los diversos servicios.

Considerando que las modificaciones propuestas contienen los elementos básicos para la determinación de la cuota tributaria, encontrando su importe justo y conveniente para los intereses municipales visto el informe Técnico-económico obrante en el expediente.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria y la Interventora.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A) Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 299 de 29 de diciembre de 2007, y acordada modificación a la misma en su artículo 8 y Disposición Transitoria (BOP 191 de 21-08-2008)

Por la presente se procede a la modificación de los artículos 6 y 8, así como de la Disposición Transitoria, quedando la redacción como sigue:

Artículo 6.- Bonificaciones

1.- Podrán gozar de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

2.- El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o de construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos, de forma que concedida la bonificación por obras de urbanización, la misma no podrá acumularse a la bonificación por construcción sobre el mismo inmueble, siempre que se haya agotado ese período máximo de tres años.

3.- Para disfrutar de la bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del técnico director competente de las mimas, visado por el Colegio Profesional.
b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.
d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

4.- Este beneficio fiscal no será compatible con el resto de beneficios fiscales potestativos establecidos respecto de este impuesto en los siguientes apartados.

5.- Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de Cooperativas. Este beneficio fiscal no será compatible con el resto de beneficios fiscales potestativos establecidos respecto de este impuesto en el apartado anterior y en los apartados siguientes.

6.- Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de aquélla y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

La petición de bonificación por parte del interesado deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la alteración catastral (modelo 901 o el que le sustituya)
- Fotocopia del certificado de calificación definitiva de vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

7.- Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el inmueble, objeto del tributo, sea de uso residencial.
b) Que la familia esté en posesión del título de familia numerosa en vigor en el momento de la solicitud.
c) Que el titular o titulares del bien objeto de la bonificación no sean propietarios de cualquier otro dentro del territorio nacional.
d) Que el valor catastral de la vivienda sobre la que se solicita la bonificación no sea superior a 95.000,00 €

El porcentaje de la bonificación vendrá determinado en función del número de hijos de la unidad familiar de la forma que sigue:

Nº de hijos	Porcentaje de la bonificación
Por 3 hijos	20%
Por 4 hijos	30%
Por 5 hijos	40%
Mas de 5 hijos	50%

No se considerarán miembros de la unidad familiar a efectos de la concesión de la bonificación los hijos mayores de 18 años, excepto en aquellos casos en los que, previa

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

justificación, estén integrados en la unidad familiar por la realización de estudios, así como en aquellos supuestos de mayoría de edad, en los que igualmente y previa justificación se demuestre la no percepción de ningún tipo de ingresos.

La concesión de la deducción causará efectos en el año de la solicitud, transcurrido el cual perderá vigencia debiéndose volver a solicitar para los años consecutivos. El plazo de solicitud será desde el 1 al 31 de enero del mismo año, transcurrido dicho plazo no se tramitarán solicitudes, debiéndose presentar las mismas para el ejercicio siguiente.

A la solicitud de bonificación por familia numerosa deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa
- Fotocopia del último recibo del I.B.I. puesto al cobro, o en su defecto, copia de la escritura que acredite la propiedad junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.
- Nota del registro de la Propiedad a nivel nacional sobre la totalidad de las propiedades de los bienes inmuebles del titular o titulares.

Artículo 8.- Tipos de gravamen y cuotas.

1.- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones a las que se refiere el artículo 6 de la presente o aquellas que pudieran devenir de cualquier otra norma.

2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica será del 0,90 por 100.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana será del 0,573 por 100.

4.- El tipo de gravamen aplicable a los inmuebles de características especiales será del 1,30 por 100.

5.- De conformidad con la posibilidad prevista por el artículo 72.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de fijar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, se establecen los siguientes:

a) 0,95 por 100 a los bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral exceda de 500.000,00 €.
b) 0,95 por 100 a los bienes inmuebles de uso comercial cuyo valor catastral exceda de 500.000,00 €

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

c) 0,75 por 100 a los bienes inmuebles cuyo uso sea el deportivo, titularidad de personas privadas, cuyo valor catastral exceda de 500.000,00 €
d) 0,95 por 100 a los bienes inmuebles cuyo uso sea ocio y hostelería y su valor catastral exceda de 500.000,00 €

Disposición transitoria única

Los artículos 6 y 8 así como la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en su redacción y modificación publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 299 de 29 de diciembre de 2007 y 191 de 21 de agosto de 2008 respectivamente, permanecerán en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2009.

A partir del día 1 de enero de 2010 será de aplicación la presente modificación permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

B) Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado , tratamiento y Depuración de Aguas Residuales publicada en el BOP nº 15 de 20.01.1999 con efectos 31.12.2009 y Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Alcantarillado:

Artículo 1.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por servicio de alcantarillado, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red del alcantarillado municipal. Este servicio será de recepción obligatoria.

No están sujetos a esta tasa los inmuebles con categoría de solar.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que,

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título , incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir en su caso, a los ocupantes o usuarios las cuotas abonadas por razón de esta Tasa.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Devengo.

La tasa objeto de esta ordenanza se devenga el primer día del período impositivo en el caso de altas producidas en ejercicios anteriores. El período impositivo coincide con el año natural.

En el caso de altas en el servicio producidas en el ejercicio en curso, se devengará la tasa el primer día de mes siguiente al de recepción del servicio.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada en función del calibre de los contadores de agua instalados en los distintos inmuebles. Las tarifas tendrán carácter anual.

Calibre 13 ó 15 mm: 12,00 €
Calibre 20 mm: 18,00 €
Calibre 25 mm: 23,00 €

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 8.- Normas de gestión.

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Como norma general se procederá al alta de este servicio de oficio por esta Administración una vez el sujeto pasivo efectúe la correspondiente solicitud de enganche de agua salvo en los casos en que éste enganche vaya a destinarse a medidas contra incendios.

Las cuotas serán irreductibles salvo en los casos en que se produzca el alta o baja del servicio, en cuyo caso se procederá al prorrateo mensual de la citada cuota. En este sentido las altas surtirán efectos a partir del mes siguiente en que se produzca la oportuna solicitud. Del mismo modo se procederá en caso de baja.

El Ayuntamiento de Seseña queda facultado para ejercer las actuaciones de comprobación necesaria para determinar hechos imponibles no declarados, incorporarlos a las respectivas matrículas del impuesto así como a girar las liquidaciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas aplicables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Se deroga la Ordenanza Fiscal Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.(art. 20.4.r).LHL (Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 22 de enero de 1999).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y si esta fuera anterior al 31 de diciembre de 2009, el día 1 de enero de 2010.

C) Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de recogida de Basuras publicada en el BOP nº 17 de 21 .01.2006 con efectos 31.12.2009 y Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras:

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.-Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, parcelas y solares .
2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de los locales, solares o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
3.- No está sujeta a la Tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:
a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º.-Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de las fincas a las que se preste el servicio, estén o no ocupados por su propietario. En caso de separación de dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.
2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.-Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 5º.-Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por vivienda y unidad de local, que se determinará en función del tipo de actividad y m2 en su caso de acuerdo con lo indicado en las propias tarifas de esta Ordenanza y en las definiciones siguientes.
2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Artículo 6º.-Tarifa.

EPÍGRAFE I. VIVIENDAS.
-Por cada vivienda 25,00 €/semestre.

EPÍGRAFE II. ALOJAMIENTOS.

Hoteles, Apartahoteles, Hostales, Pensiones y casas de huéspedes:

- Hasta 15 habitaciones 80,00 €/semestre.
- De 16 a 30 habitaciones 120,00 €/semestre.
- De 31 a 50 habitaciones 170,00 €/semestre.
- De 51 en adelante 235,00 €/semestre.

EPÍGRAFE III. ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A UN USO TERCIARIO (SERVICIOS).

A) Escuelas privadas, talleres-escuelas y clínicas particulares 55,00 €/semestre.
B) Despachos profesionales, gestorías, oficinas en general, academias, autoescuelas, guarderías y gimnasios 40,00 €/semestre.
C) Entidades bancarias y Cajas de Ahorros 80,00 €/semestre.
D) Garajes:
- Hasta 10 plazas 40,00 €/semestre.
- De 11 a 30 plazas 55,00 €/semestre.
- De 31 en adelante 70,00 €/semestre.

EPIGRAFE IV. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

A) Destinados a la venta de productos alimenticios y bebidas en hipermercados, supermercado, autoservicios, establecimientos con vendedor, otros locales independientes y puestos en mercados y plazas de abasto:

- Comercio en hipermercados, entendiendo por tales aquellos establecimientos que ofrecen principalmente en autoservicio o mixto un amplio surtido de productos alimenticios y no alimenticios y ponen además diversos servicios a disposición de los clientes, cuando su superficie de venta supere los 1000 m^2 : 1.025,00 €/semestre.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto cuando la superficie de su sala de ventas esté comprendida entre 400 y 999 m^2: 260,00 €/semestre.

- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399$m^{2:}$ 95,00 €/semestre.

- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie menor de 120 m^2: 55,00 €/semestre.

B) El resto de los locales comerciales no alimenticios: 70,00 €.

EPÍGRAFE V. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

A) SERVICIO DE RESTAURACIÓN:

• Servicio de Restaurantes:
1. Hasta 100 m2 de superficie declarada 95,00 €/semestre.
2. De 101 a 250 m2 de superficie computable 185,00 €/semestre.
3. De 251 m2 a 500 m2 de superficie computable 305,00 €/semestre.
4. De 501 m2 en delante de superficie computable 505,00 €/semestre.

• Servicios en Cafeterías y Otros Bares y Cafés:
1. Hasta 100 m2 de superficie computable 95,00 €/semestre.
2. De 101 m2 en adelante de superficie computable 155,00 €/semestre.

• Bares de Categoría Especial 155,00 €/semestre.

B) PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA..... 40,00 €/semestre.

C) TALLERES DE REPARACION DE ARTICULOS ELECTRICOS, VEHICULOS AUTOMOVILES Y OTROS BIENES DE COSUMO... 55,00 €/semestre.

D) INDUSTRIAS DE EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS, PRODUCTOS DERIVADOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES, MECANICA DE PRECISIÓN Y OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS TALES COMO INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, INDUSTRIA TEXTIL, INDUSTRIA DE LA MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MADERA, PAPEL,

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

ARTES GRÁFICAS, TRANSFORMACION DEL CAUCHO Y MATERIAS PLÁSTICAS, ALMACENES Y LOGÍSTICAS…. 185,00 €/semestre.

Las actividades dadas de alta en I.A.E. con varios epígrafes tributarán por la actividad que más repercuta en el servicio de recogida de basura.

EPÍGRAFE VI. SOLARES O PARCELAS.
- Por cada solar o parcela: 10,00 €/semestre.

Articulo 7º.-Administración y cobranza.

La cobranza de las tarifas se llevará a cabo con la formación de dos padrones de periodicidad semestral en los que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza.A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Artículo 8º.

En aquellos inmuebles o comunidades donde independientemente del número de contadores existentes se demuestre, previo informe de los técnicos correspondientes, la existencia de varias unidades familiares, se generará un recibo independiente de basura vivienda por cada una de ellas.

En aquellas viviendas donde independientemente del número de contadores de agua instalados exista una unidad familiar se generará un único recibo de basura, previo informe de los técnicos competentes.

Los portales, jardines o piscinas correspondientes a una pluralidad de viviendas tributarán de forma independiente a éstas, girándose un recibo por cada uno de los espacios comunes que dispongan de enganche de agua aplicándose la tarifa contenida en el epígrafe I de la presente Ordenanza, siendo el sujeto pasivo de la tasa la comunidad o mancomunidad de propietarios correspondiente.

En aquellos establecimientos industriales donde independientemente del número de contadores de agua instalados, en el ejercicio de su actividad se ocupe dos o más naves industriales o inmuebles, todos ellos afectados a la misma actividad, se generará un único recibo de basura industrial, conforme a la actividad desarrollada previo informe de los técnicos competentes.

Artículo 9º.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Las altas en la tasa de basura como norma general se tramitarán de oficio por el Ayuntamiento de Seseña una vez autorizado el correspondiente enganche de agua potable.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta la Tasa procedente liquidándose por semestres, tomándose como referencia aquel en que se produzca el alta y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Se producirá alta en el padrón de basura en aquellos supuestos, en los que siempre y previa solicitud del interesado, junto con el certificado de final de obra se solicite el cambio de agua de obra a agua vivienda.

Las altas industriales, una vez incorporadas al padrón de basura si causan baja tributarán como basura vivienda en el padrón del ejercicio siguiente.

Una vez generado el padrón, las altas industriales que hubieren tributado como basura vivienda abonarán la parte correspondiente a basura industrial del semestre que corresponda.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo de la tasa por basura quien aparezca como titular/propietario del inmueble afectado en el momento del nacimiento del hecho imponible, existiendo la obligación de presentar ante este Ayuntamiento, obligación que recae sobre el nuevo titular, la solicitud de cambio de titularidad, a partir de cuyo momento surtirá efectos, de no producirse dicha comunicación tendrá la consideración de sustituto el titular del servicio hasta la fecha.”

Las bajas y cambios de titularidad que se comuniquen dentro del primer semestre surtirán efectos a partir del semestre siguiente a aquel en el que se produzca.

Artículo 10.

La Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por semestres completos el día primero de cada mes de enero y julio respectivamente, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por meses naturales. Pudiéndose solicitar la devolución de la parte correspondiente desde el momento de la baja. En basura industrial para proceder a la devolución deberá acreditarse con la baja en I.A.E.

Artículo 11.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 12.-Partidas fallidas.

Se considerán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13.-Exenciones.

1.- Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.
2.- Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de Tasas, beneficio tributario alguno.

Artículo 14.-Infracciones y defraudación.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras en su redacción publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 17 de 21 de enero de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y si esta fuera anterior al 31 de diciembre de 2009, el día 1 de enero de 2010.

D) Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal publicada en el BOP 163 de 19 de Julio de 2006, con efectos 31.12.2009 y Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Cementerio Municipal:

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.
Artículo 1º.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

II.- HECHO IMPONIBLE.
Artículo 2º.
Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio y del Tanatorio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

III.- SUJETO PASIVO.
Artículo 3º.
Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida. No se concederán reservas de sepulturas previas al fallecimiento.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley.

IV.- CUOTA TRIBUTARIA.
Artículo 4º

Servicios del Tanatorio:

1. TANATOSALA: 472,50€ + IVA.
Los empadronados y/o nacidos en Seseña tendrán un descuento de un 30%.
2. TANATOPRAXIA: 189,00€ + IVA.
3. CAMARA FRIGORÍFICA: 94,50€ + IVA por las primeras 24 horas. A partir de las 24 horas se cobra la hora o fracción.

Una vez entre el difunto en las dependencias del Tanatorio Municipal de Seseña la gestión integral será única y exclusivamente a cargo de la empresa concesionaria.

Servicios del Cementerio:

1. MOVIMIENTO DE LAPIDAS (apertura-cierre): 157,00€ + IVA
2. DERECHOS DE ENTERRAMIENTO: 341,25€ + IVA

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

3. TRASLADO DE RESTOS DENTRO DEL CEMENTERIO: correrá a cargo de la familia y su importe dependerá de la situación y estado de la sepultura.

Las presentes tarifas podrán ser modificadas a 1 de enero de cada año natural a instancia del concesionario, de acuerdo al último IPC o índice que pudiera sustituirlo, sin que
pueda realizarse la primera modificación hasta pasado un año de la firma del contrato, todo ello
de conformidad con la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la concesión.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:
Epígrafe 1º. Asignación de sepultura: Concesión de sepultura por 50 años, o renovación de la misma por periodos iguales.
a) Empadronados con un año de antigüedad como mínimo, excepto nacidos de padres empadronados con menos de un año de antigüedad: 1.200,00€
b) No empadronados pero nacidos en Seseña: 2.000,00€
c) No empadronados o empadronados con menos de un año de antigüedad en Seseña: 3.000,00€
Epígrafe 2º. Asignación de columbarios: Concesión de columbario por 50 años, o renovación del
mismo por periodos iguales.
a) Empadronados con un año de antigüedad como mínimo, excepto nacidos de padres empadronados con menos de un año de antigüedad: 300,00€
b) No empadronados pero nacidos en Seseña: 600,00€
c) No empadronados o empadronados con menos de un año de antigüedad en Seseña: 800,00€

V.- DEVENGO.
Artículo 5º.
Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

VI.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.
Artículo 6º.
1. La tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con la de conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.
2. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
3. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamente General de Recaudación.

VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 7º.
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
Queda derogada la hasta ahora vigente Ordenanza Fiscal de la Tasa de Cementerio Municipal publicada en el B.O.P. nº 163 de 19 de julio de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL.
La presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

E) Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio:

Por la presente se procede a la modificación de los artículos 5 y 7, quedando la redacción como sigue:

Artículo 5.- Cobro. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad mensual, a ingresar entre los días 1 y 10 del mes siguiente a la prestación del servicio, previo informe de los Servicios Sociales en el se hará constar el importe a satisfacer por el usuario atendiendo al número de horas que se hayan prestado en el mes de referencia y la situación económico familiar.

Artículo 7º.- Tarifa.

1.- Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio están supeditadas a las directrices establecida a tal efecto por el Convenio suscrito en el Ayuntamiento de Seseña y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de renovación anual.

2.- Las cuotas del servicio de Ayuda a Domicilio son mensuales y se determinan según los criterios de los ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar de los usuarios del servicio, considerando los intereses de capital e ingresos mensuales y de las horas de prestación del servicio según el cuadro siguiente:

NIVELES DE INGRESOS	1 PAX	2	3	4	5	6

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

INDICE: IPREM						
527,24 € - 564,14€	2,2€	1,1€	0,77€	0,55	0,44	0,33
564,67€ - 601,05€	2,64	1,32	0,80	0,66	0,55	0,44
601,58€ - 637,96€	3,08	1,54	0,99	0,77	0,66	0,55
638,48€ - 674,86€	3,52	1,76	1,21	0,88	0,77	0,66
675,39€ - 711,77€	3,96	1,98	1,32	0,99	0,88	0,77
712,30€ - 748,68€	4,40	2,20	1,43	1,10	0,99	0,88
749,25€ - 785,58€	4,95	2,42	1,65	1,21	1,10	0,99
786,11€ - 822,49€	5,39	2,64	1,76	1,32	1,21	1,10
823,02€ - 859,40€	5,83	2,86	1,98	1,43	1,32	1,21
859,92€ -896,30€	6,27	3,08	2,09	1,54	1,43	1,32
896,83€ - 933,21€	6,71	3,30	2,20	1,65	1,54	1,43
933,74€ - 970,12€	7,15	3,52	2,42	1,76	1,65	1,54
970,64€ - 1.007,02€	7,59	3,74	2,53	1,87	1,76	1,65
1.007,55€ - 1.043,93€	8,03	3,96	2,64	1,98	1,87	1,76
1.044,46€ - 1.080,84€€	8,47	4,18	2,86	2,09	1,98	1,87
1.081,36€ - 1.117,74€	8,91	4,40	2,97	2,20	2,09	1,98
MAS DE 1.118,27€	11	4,73	3,08	2,42	2,20	2,09

a) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

b) Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Aprobación definitiva por el Pleno, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, comenzando a aplicarse en el trimestre siguiente.

Se inicia la exposición por la Concejal de Hacienda, Doña Nuria Muñoz, en la que da cuenta al Pleno, de las modificaciones propuestas en las ordenanzas fiscales tales como el alcantarillado que éste se cobre por calibres y que el Ayuntamiento de Seseña, hasta ahora no cobra por acometida de alcantarillado, en cuanto a la basura, se propone al Pleno una

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

regularización de esta tasa estableciendo una cuota 25 € por semestre definida por actividades. En cuanto al cementerio, se observa que desde hace tiempo, cuando los vecinos veían que era económico enterrarse aquí, optan por dejar aquí a sus familiares, se trata de regularizar esta tasa, también se regulan los precios del tanatorio, está previsto una ampliación del cementerio, se realizarán más sepulturas, y se prevén columbarios.
Se regulariza la tasa de ayuda a domicilio, antes era de 18 € independiente del número de horas y de los ingresos económicos de los vecinos, ahora se atiende a los miembros de la unidad familiar así como a los ingresos, conforme a la propuesta de la Junta de Comunidades y conforme hacen otros ayuntamientos.
Interviene la Concejala Vozmediano para preguntar si se copia la fórmula del Presidente del Gobierno para salir de la crisis, serían más convenientes otras alternativas, como reducir el gasto corriente. Esta subida de impuestos le llega no sólo al que trabaja, sino también al que está en paro.
Interviene el Concejal Alamillos: Se grava con estas tasas al ciudadano de a pie, con estas tasas cuánto se va a ingresas más que el año pasado. ¿Cómo se calcula la subida del IBI?
Interviene el Portavoz del GM PSOE: Hay un desfase de 500.000,00 €, en la recogida de basuras, con la subida de sus conceptos, no se cubre.
Con el IBI, se aprobó el año pasado con el apoyo de la oposición, se aprobó la ponencia de valores, en diez años va a subir progresivamente el valor de la vivienda, y se aplica el tipo de gravamen.
En este Pleno, se baja el gravamen para permitir que la ponencia aprobada en ese Pleno sea la menos lesiva para el ciudadano.
Interviene el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez, para indicar que está de acuerdo con Soledad, pero hay que diferenciar, que bajan los impuestos y suben las tasas, sube la presión fiscal de vivir en Seseña. No queramos hacer un juego de palabras, con que los impuestos no suben.
Estamos por encima de casi todos los ayuntamientos de Toledo, y de los cercanos, pagamos más por menos.
Luis ha reconocido que incluso con la subida no se alcanza a cubrir el coste.
Todo pasa por reducir el gasto corriente, porque no es posible sustentar este presupuesto deficitario.
Lo mejor de este Ayuntamiento, son los funcionarios, que quede claro
En cuanto a la ponencia de valores, señalar que las viviendas valgan más.
No estamos de acuerdo con José Luis Rodríguez Zapatero, con lo de bajar impuestos es de izquierdas. IU no le da el apoyo a Zapatero en el Congreso. Invito al GM IU, que aquí haga lo mismo.

Interviene la Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz, para contestar a la Concejal Vozmediano: “Decir que el perjuicio el más grande que el beneficio porque has dicho prejuicio”, entiendo que esa es tu interpretación que haces como concejal.

Dirigiéndose al Concejal Alamillos, diciendo que en cuanto el IBI, este año no sube nada, son propuestas para el ejercicio 2010, la media, se dijo en la Comisión de Hacienda, que sería del 3% dependiendo de la tipología y valor de la vivienda de cada uno.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Continúa su intervención, contestando al Portavoz del GM PP: Aprobaron una ponencia de valores por un ejercicio de responsabilidad. No sólo por eso, ni el Ayuntamiento de Seseña, ni cualquier ayuntamiento gobernado por cualquier signo político, se ve incapaz de mantener el ayuntamiento, sino que todos los vecinos financian la ayuda a domicilio, las guarderías, que la gente se entierre. En la Ley de Haciendas Locales, se dice que el vecino deberá pagar el servicio que el Ayuntamiento le presta, sin embargo en el Ayuntamiento de Seseña, se financia el servicio que se presta. No se va a financiar el 100% pero es una ayuda evidentemente.
La Concejala Vozmediano interviene para señalar lo que se quiere decir al vecino, es que va a costar más caro vivir en Seseña, hay que reducir gasto corriente, la mejor solución para todo esto, es quitar liberados.
El Concejal Alamillos señala que el principal gasto corriente son los liberados y hay que eliminarlos. Si Cayo Lara no estaba de acuerdo en el Congreso, lo mismo debería hacer Izquierda Unida.
Respecto a la vivienda, el IBI, se puede ver que cada vez más vecinos que se quedan sin viviendas, cada vez hay más viviendas embargadas, estamos con una presión fiscal muy alta.

Posteriormente interviene el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, para señalar: hay que bajar el gasto corriente, según el GM PP. El GM PP se contradice, cuando dice "bajar el gasto corriente", entonces ¿qué servicios dejamos de prestar?: recoger con menos frecuencia la basura, limpieza.. ¿qué debemos dejar de prestar para bajar gasto corriente?. En el servicio de ayuda a domicilio: los mayores pagaban igual, tuvieran más o menos horas, ganaran más o menos, y todos los vecinos pagaban esto.

Interviene el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez, que actúan con responsabilidad aprobando la ponencia de valores y votando en contra de las modificaciones de ordenanzas.

Interviene la Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz: para señalar que Seseña es uno de los municipios, con menor presión fiscal de España, cuando se reparten los recursos por el Ministerio, a Seseña le corresponde menos, se interpone un recurso al Ministerio, y nos contestan que es porque los vecinos sufren una menor presión fiscal.
El PP no ha hecho comparativa con ningún otro municipio, he comparado con otros municipios, y no superamos a ninguno.
En Torrijos, el PP, ha hecho lo mismo, no se puede comparar con otros municipios. Hemos hecho un ejercicio de responsabilidad, para que cada una de las ordenanzas se actualizara, bajando el tipo de gravamen del IBI, o revisando el servicio de Ayuda a Domicilio.

Por último interviene el Sr. Alcalde, indicando que se hace mención a política nacional mencionando a IU, pero más me llama la atención de que el PP, menciona sólo a funcionarios como lo mejor del Ayuntamiento, está la Secretaria, la Interventora, la policía local pero en este salón hay funcionarios y también laborales, hay que aludir en alabanzas no sólo a los funcionarios sino también a los servicios jurídicos del Ayuntamiento, cuando el GM PP hace alusión solo a los primeros.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Es de izquierdas que el que tiene más, más pague, lo que no es de izquierdas es repercutir las subidas a todos, subiendo el IVA a los bienes de consumo.
Se suprime en el Gobierno de Aznar, el impuesto de sucesiones a los más ricos, posición mantenida por el PSOE, se le mantiene la rebaja fiscal a los más ricos.
Todos los partidos políticos estamos obligados a subir los impuestos porque los Ayuntamientos no tienen capacidad financiera.
A ningún alcalde le gusta subir impuestos pero actualmente no hay capacidad para mantener los ayuntamientos.
Con el IBI se subvenciona, si es deficitario, al que tiene las casas más grandes, mayor número de viviendas, mayor cantidad de suelo.. y en cambio una persona con una vivienda de sesenta metros cuadrados, paga más en proporción con el primero.
Los Servicios Sociales, recuerdo que cuando entró IU, sólo había una trabajadora social que venía un día a la semana, ahora los Servicios Sociales que tenemos dan más cobertura, los pagamos todos, es más justo que pague más el que más tiene.
Hay bonificaciones para el IBI, pero aquí no se habla de ellas, no os interesa. Hay instalaciones deportivas y libros de texto gratuitos.
Cayo Lara lo que dice es que vamos a gravar a los que más tienen y no llevar las políticas que ha aplicado el PP: bajar los impuestos a los más ricos, ayudar a las entidades financieras... y tenemos la crisis que tenemos en la actualidad, por aplicar esas políticas neoliberales, y las consecuencias las pagan los ayuntamientos y la clase trabajadora.
Si cada vez tenemos más competencias que no nos corresponden porque nos las van asignando, si para acceder a la cofinanciación con el Estado, Comunidad Autónoma necesitamos suficiencia financiera y no tenemos dinero, no podemos obtener ningún tipo de subvenciones.
Sometida la propuesta a votación, esta se aprueba por nueve votos a favor de los Sres. Concejales integrantes del GM IU y GM PSOE, y ocho votos en contra de los Sres. Concejales integrantes del GM PP, Concejal Alamillos y Concejala Vozmediano.

OCTAVO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CAI.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2009, del informe de Secretaría de fecha 21 de septiembre de 2009, la Memoria económico-financiera, la Ordenanza reguladora del precio público y demás documentos obrantes en el expediente, y según el informe-propuesta de Secretaría de fecha 21 de septiembre de 2009 y el Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 24 de Septiembre de 2009

SE ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precio público y la Ordenanza reguladora Servicio Centro de Atención a la Infancia.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Aprobado el precio público por acuerdo Plenario de 27 de septiembre de 2004, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 239 de 16 de octubre de 2004, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio público de Centro de Atención a la Infancia.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Por cada niño 75,00€ mensuales.

ARTÍCULO 5. Bonificaciones

a) Bonificación de un 30% en la cuota en el caso de asistencia al mismo o a distintos centros de titularidad municipal de 2 miembros de la misma unidad familiar.
b) Bonificación de un 50% en la cuota en el caso de asistencia al mismo o a distintos centros de titularidad municipal de 3 o más miembros de la misma unidad familiar.

ARTÍCULO 6. Gestión y Cobro

- La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el pago del mismo deberá realizarse con carácter previo, dentro del plazo comprendido entre los días 1 al 5 de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Las cuotas tendrán carácter mensual y serán irreductibles, no procediendo, por tanto, su prorrata en los casos de alta o baja.

- Las bajas deberán ser solicitadas por escrito y surtirán efecto al finalizar el mes correspondiente a su solicitud. La no asistencia del menor al centro no supondrá por sí sola la baja, ni dejarán por ello de devengarse las tasas correspondientes, ni, por tanto, conllevará la devolución de las cuotas satisfechas.

- Las deudas vencidas en periodo voluntario por éste precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

- El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Seguidamente toma la Concejala Vozmediano, para señalar que tiene dudas de cuánto se recauda por las cuotas de los niños, cuánto se recauda por la Junta, por cuántos niños.
Interviene el Concejal Alamillos, y señala que se lo suben a los que menos tienen, a los que llevan a los niños al CAI.
Continúa diciendo que habría que pedir más dinero a la Junta, que aumente la subvención.
Tras ellos, interviene el Portavoz del GM PSOE Don Luis Domínguez: Hay dos CAI en Seseña, se favorece el acceso, con un total de 58 plazas. Las plazas del CAI son insuficientes, hemos llegado a un convenio con la Junta para construir un nuevo CAI, hay 65 niños que quedaron fuera del CAI en condiciones similares a los que han entrado. Hay que ver el artículo 44 del TRLRHL 2/2004: el importe de los precios públicos debe cubrir como mínimo el coste del servicio, y en el segundo apartado, establece que por razones de interés social, benéficas culturales… se puede establecer un precio público que no cubre el coste del servicio, como sucede en el CAI . Hay que atender a las familias que acceden al CAI, como a aquellas que no pudieron acceder.
Posteriormente interviene el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez para indicar que las subidas de 25€, es una subida del 50%, seguimos dando menos servicios y cobramos más por menos, no votaremos a favor de esta subida, siguiendo con nuestra línea responsable, porque consideramos que no es la solución tal y como ha dicho el compañero concejal socialista.
Toma la palabra la Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz, contestando a la Concejala Vozmediano, decir que en los presupuestos municipales figura cuál es la subvención de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, lo que recaudamos por lo que pagan los

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

niños, es una regla de tres, pero si quiere en la próxima Comisión de Hacienda le explicamos de nuevo los datos-
Contestando al Concejal Alamillos, estoy de acuerdo en que se aumenten las subvenciones de la Junta.
Contestando al GM PP, cuando se compara con otros municipios hay que tener en cuenta el horario pedagógico.

Interviene el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez indicando que la Junta financia muchas obras, fomento del empleo, ¿y por qué no se le va a pedir más?, cuanto más aporte mejor, pero ya está aportando.
Entre lo que aporta la Junta y lo que aportan los vecinos, es un servicio deficitario, a esto se le llama política social. Es un gran esfuerzo del Ayuntamiento para atender a esas familias, hay que invertir, pero ¿cómo se financian todas las políticas sociales?, que lo diga el PP.
Habrá que reducir gastos corrientes, y también aumentar ingresos, para aumentar las prestaciones de servicios.

Toma la palabra el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez: para no cansar a los asistentes, hay que gestionar mejor, a ti Luis te ha elegido IU, no los vecinos, nosotros llevamos una función de control, el GM PP, no tendría concejales liberados.

Interviene la Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz aclarando que el horario es pedagógico, se ha apostado por su funcionamiento en Seseña. Soy muy dada a comparar con lo que se cobra en otros municipios, porque eso me lo ha enseñado el PP, sería conveniente que mirara a otros pueblos y pagan más.
Este Ayuntamiento no cobra matrícula, y eso debería valorarse.
Posteriormente interviene el Sr. Alcalde para mostrarse en desacuerdo con Mariano, en el sentido de que en Educación, Servicios Sociales.. no tendría que pagar el Ayuntamiento, porque son competencias de la Comunidad Autónoma, pero no sólo de Castilla- La Mancha, sino en todas las comunidades.
El Ayuntamiento gestiona competencias que se corresponden a la Junta, porque se pagan actividades extraescolares, servicios sociales, la oposición los exige, pero no dice con que recursos se financian.
En muchos Ayuntamientos no hay concejales liberados, pero sí técnicos liberados de libre designación en Ayuntamientos, en la Diputación Provincial. Hay muchas corporaciones con técnicos de libre designación, aquí no hay técnicos en esas condiciones.
Hay que explicar las competencias impropias que nos exigen al Ayuntamiento, como el administrativo del Centro de Salud propuesto por el PP.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con nueve votos a favor de los Sres Concejales integrantes en el GM IU y GM PSOE, y ocho votos en contra de los Sres. Concejales integrantes en el GM PP, Concejala Vozmediano y Concejal Alamillos.

NUEVE.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SELYMSA
Se eleva al Pleno la siguiente propuesta.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

PROPUESTA APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO SELYMSA

Manuel Fuentes Revuelta Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:
Por la empresa SELYMSA, se presentó con RE 4745 de fecha 30/06/09, una solicitud de modificación del contrato de limpieza y mantenimiento viario y edificios municipales de Seseña. En su solicitud señala que dada la situación económico financiera que se está viviendo tanto en la Administración Local como en las Empresas que le prestan sus servicios, y a instancias del Ayuntamiento, SELYMSA ha estudiado un Plan de Optimización de los servicios que conlleva por un lado una reducción de costos necesaria para el Municipio y por otro lado para la Sociedad, genera a la par una diminución de Ingresos y Beneficios, un mayor esfuerzo de todo su personal tanto intermedio como laboral.
Esa Optimización de Medios y Recursos se pretende realizar con la menor repercusión posible en cuanto a la calidad y cantidad de los servicios que actualmente se prestan.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención, se propone al Pleno, la modificación del contrato de limpieza y mantenimiento viario, limpieza de edificios municipales, que supone una reducción de los servicios prestados por la empresa, que repercutirá a la facturación mensual, por un importe total anual de 224.936,90€.

Toma la palabra la Concejala Vozmediano para decir: No sé, si levantarme a aplaudir, habría que hacer lo mismo, reducir el número de concejales liberados.
Posteriormente interviene el Concejal Alamillos indicando que en el Plan de Optimización, sólo se ha despedido personal y la disminución de beneficios del Ayuntamiento.
Interviene el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez: indicando que se han reducido muchas partidas económicas en todo el presupuesto, se reduce, pero esta reducción va a tener la mínima repercusión en la cantidad y la calidad del servicio al ciudadano, y así se ha garantizado por la empresa.
Interviene el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez, preguntando, ¿Entonces, de quién parte esta reducción, de la empresa o de los concejales?, ¿eso significa que no se van a limpiar las calles o se ha gestionado eficazmente un contrato abusivo o leonino que tenemos desde un montón de años, y los que nos quedan?.
La Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz contesta que se trata de optimizar el servicio. Parte de esta Concejal, como concejal de hacienda reduciendo gastos en personal, amortizando plazas, en gastos en bienes, yo me he puesto en contacto, y me puse en contacto con Selymsa. Una bajada del canon, no supone una menor limpieza, o una peor calidad del servicio. El compañero va a velar porque eso no suceda, y en ello no se ampare la empresa.
Interviene el Concejal Mariano señalando que Concejal responsable de la empresa pública, es el que debería velar, porque mientras haya beneficios no se destruya empleo.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Interviene el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez para señalar que gracias al personal contratado por el Plan de Choque, estamos cubriendo el servicio. No se va a dejar de barrer las calles, pero la frecuencia no va a ser la misma.
Interviene el Portavoz del GM PP: para decir que siendo una barbaridad lo que se pagaba ¿Por qué no se ha hecho antes?.
La Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz contesta que antes de que acabe el año se va proceder a una revisión del contrato, en la anterior legislatura, se redujo la duración del contrato, de 50 a 25 años, revisable cada 8 años. Se está trabajando en el control de la empresa, en el beneficio de los ciudadanos y del ayuntamiento.

Se somete la propuesta a votación, y se aprueba con dieciséis votos a favor de los Sres. Concejales integrantes en el GM IU, GM PSOE, GM PP, y la Concejal Vozmediano, y con la abstención del Concejal Alamillos.

A las 22:05, el Sr. Alcalde, propone hacer un breve receso de cinco minutos, a las 22:13, se reanuda la Sesión.

DÉCIMO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 8/2009.

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO POR CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO

Que, acompañada de la correspondiente Memoria justificativa, la Alcaldía Presidencia eleva al Pleno de la Corporación de aprobación de Expediente de Modificación de Crédito nº 8 / 2009 al Presupuesto aprobado para el corriente ejercicio, de la clase de los de Concesión de Crédito Extraordinario, por la necesidad de realizar nuevos gastos para los que es en absoluto inexistente, en el nivel al que, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se halla establecida la vinculación jurídica, el crédito necesario a atenderlos, en el importe siguiente respecto de las Partidas del Estado de Gastos a las que asignará crédito la Modificación:

ESTADO DE GASTOS

Partida	Denominación	Importe
432/601	Redacción Plan General Ordenación Municipal	490.000,00 €
Total modificación Estado de Gastos		

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

, y que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería arrojado por la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, incorporado al Estado de Ingresos del Presupuesto:

ESTADO DE INGRESOS

Partida	Denominación	Importe
913		490.000,00 €
Total modificación Estado de Ingresos		

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO

POR CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO

Que, en cumplimiento del Artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, eleva esta Alcaldía Presidencia para reseña de la clase de modificación a realizar, las Partidas Presupuestarias a que afecta y los medios o recursos dispuestos a financiarla.

A.) Los nuevos gastos a realizar, cuyo carácter específico y determinado se concreta en la presente, y para cuya atención en el corriente ejercicio, sin posibilidad de demora hasta el siguiente por riesgo de perjuicio al interés y trastorno de la normal actividad municipal en otro caso, necesariamente ha de habilitarse crédito presupuestario a las correspondientes Partidas mediante esta Modificación de Crédito, son:

Concepto de Gasto	Importe
Redacción Plan de Ordenación Municipal	490.000,00 €

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Concepto de Gasto	Importe

Total	490.000,00 €

B.) La inexistencia, verificada en el nivel al que, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, está establecida la vinculación jurídica, en el Presupuesto aprobado para el corriente ejercicio económico de crédito destinado a atender el nuevo gasto propuesto y, por otra parte, de imposible demora hasta el siguiente, obliga a proveer en habilitación del extraordinario necesario mediante su asignación a las Partidas a las que aquel ha de ir imputado:

Partida	Denominación	Importe
910	Préstamo largo plazo	490.000,00 €

Total Crédito Extraordinario necesario	

C.) Financia la Modificación Presupuestaria a realizar, en la totalidad del importe del Crédito Extraordinario habilitado.

La Portavoz del GM IU, explica que dicho crédito, se pide a efectos de financiar la redacción del Plan de Ordenación Municipal, se da una subvención por la Junta, que se aporta al final, y no subvencionan el 100% del coste de redacción.

Posteriormente toma la palabra la Concejal Vozmediano diciendo que es necesario empezar el proyecto del POM, aunque la situación económica actual no es buena, no entiendo porque se esperó hasta ahora, cuando en el año 2007, había remanente para

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

hacerlo, y votaré a favor en el sentido de ser responsable, voy hacer un seguimiento para que cuando recuperemos ese dinero de la subvención vaya directamente para la amortización de dicho préstamo.
Interviene el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, y señala que el POM es necesario para regular un crecimiento ordenado de este municipio, es un instrumento necesario en el municipio, la Junta entiende la necesidad de este instrumento lo subvencionaen un 90% del coste del POM, sería un terrible error no cumplir con los compromisos que tenemos con nuestros vecinos y por lo tanto vamos a votar a favor.
Toma la palabra el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez, diciendo que veían como de extrema urgencia redactar un POM, hay que atender a la propuesta de Alcaldía, en el último Pleno aprobamos los presupuestos, y se podía incluir en los mismos, el POM. Ha tenido que venir el Tribunal de Cuentas y decir que era necesario un POM para este municipio. Un POM, sí, pero ya hace bastantes años.

Contesta la Portavoz del GM IU diciendo que ahora se solicita porque hay una subvención, cuyo plazo de solicitud termina a final de año. En esta materia, se ha trabajado durante la legislatura, el año pasado se pagó la cartografía, el vuelo, y no hubo tampoco consenso.
En un ejercicio de responsabilidad, y que llevábamos todos en nuestros programas electorales el POM, es un momento idóneo, debido a que el urbanismo está parado, cuando podemos pararnos detenidamente en esta materia, qué infraestructuras necesitamos.
Antes de que el Tribunal de Cuentas dijese que necesitaríamos un POM, ya lo teníamos previsto en el año 2008.
Interviene el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez para señalar que en el Presupuesto no había partida consignada, y se aprobó en julio. Si se hubiese hecho en su momento, no sería necesario este préstamo.
Tras ellos interviene el Sr. Alcalde aclarando que no tiene nada que ver con el Tribunal de Cuentas, no se hizo en el año 2008, no se pudo hacer porque la secretaria- interventora así lo informó, tuvo que venir una interventora para que trabajara en ello, y dijo que se podía hacer de una determinada manera, también se ha consultado con la Junta de Comunidades si había subvención y dijo que sí, pero no sabíamos en que medida, la subvención podría ser mayor, atendiendo al crecimiento del municipio, no es lo mismo una población de 10.000 habitantes que de 20.000 habitantes. En los presupuestos municipales, no se pudo incluir porque no había ingresos, primero era necesario aprobar el presupuesto para aprobar el préstamo. Una vez aprobado el presupuesto, se realiza la modificación de crédito para atender al POM, ya nos hemos gastado 60.000,00 en la cartografía. Hay municipios pendientes de que les aprueben los planes siete u ocho años, y todavía no los tienen.

Sometida la propuesta a votación, ésta se aprueba por unanimidad de todos los grupos políticos y concejales.

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD POR EL PLENO AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA- LA MANCHA SOBRE EL DICTAMEN SOBRE CARGAS DE URBANIZACIÓN DE "EL QUIÑÓN".

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ALCALDIA PARA EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA SOLICITAR AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA DICTAMEN SOBRE LAS CARGAS DE URBANIZACIÓN EL QUIÑÓN.

La mercantil PLANIMPLAR, S.A. con fecha 17 de julio de 2009 (Registro de Entrada número 5427), presentó escrito por el cual solicita que por parte del Pleno de la Corporación se acuerde solicitar dictamen facultativo al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha sobre la posibilidad de actualizar el valor de repercusión fijado en la Proposición Jurídico-Económica aprobada en el PAU EL QUIÑÓN.

Se ha elaborado informe jurídico, en el cual se expone:

Que el artículo 157 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, establece, en su párrafo segundo, que las Corporaciones Locales podrán solicitar dictamen facultativo del Consejo Consultivo cuando así lo acuerde el Pleno de la Corporación, a través de la Consejería de Administraciones Públicas.

Que para la formulación de consultas facultativas ante el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, el artículo 55 de la Ley 11/2003, establece que únicamente será necesario que el asunto objeto de dictamen alcance especial transcendencia o repercusión.

No obstante, a este tipo de consultas será necesario que se cumplan los requisitos establecidos para cualquier tipo de consultan, esto es:

- Deberá ser el Pleno de la Corporación quien acuerde elevar la consulta, debiendo realizarla por medio de la Consejería de Administraciones Públicas.
- Se deberá aportar la totalidad de los documentos que afecten a la cuestión planteada.
- Se deberá concretar con la mayor precisión posible, los términos de la consulta.

En cuanto al primer requisito, el relativo a la especial transcendencia o repercusión, señalar que, todo lo relativo a la actuación urbanizadora “El Quiñón”, implica una especial transcendencia y repercusión para esta Corporación, en el sentido de ser una actuación urbanizadora próxima a las 13.000 viviendas, y a los distintos litigios y conflictos que afectan al Ayuntamiento de Seseña, por lo que el disponer de un dictamen del Consejo Consultivo, que asesore los distintos acuerdos a adoptar por este Ayuntamiento, que serán con toda seguridad objeto de acciones judiciales bien por el agente urbanizador, bien por

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

los propietarios de suelo, con las consiguientes repercusiones hacia el Ayuntamiento, se considera de especial transcendencia y repercusión.

En cuanto al requisito del Pleno y de aportar la totalidad de los documentos que afectan a las cuestiones planteadas, se consideran requisitos formales. Y se deberán de cumplir.

Ahora bien, el escrito presentado por PLANIMPAR, no resuelve la totalidad de las dudas o situaciones que se plantean o se plantearán a futuro por lo que con la finalidad de ser lo más objetivo posible, y a la vista de que, ya en varias reuniones y situaciones se ha puesto a debate, si bien no se ha llevado a tomar ningún tipo de acuerdo al respecto por este Ayuntamiento, si los propietarios a la vista de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación pueden o no abonar los costes de urbanización en suelo.

La Comisión Informativa de Área Territorial, ha emitido dictamen favorable de la inclusión del punto en el orden del día del Pleno.

Por tanto, se propone al Pleno de la Corporación si así lo considera oportuno, solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, sobre las siguientes cuestiones:

- A la vista de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación (aprobación y adjudicación del PAU, aprobación del Proyecto de Reparcelación) de las Sentencias del Juzgado de los Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. ¿Los propietarios de suelo pueden optar en abonar los costes de urbanización en suelo o en metálico, o los propietarios solamente tendrían la opción de abonar los costes en metálico, o solamente pueden realizarlo en suelo?

- En caso de poder abonar en suelo, ¿existe la posibilidad de actualizar el valor de repercusión fijado en la Proposición Jurídico-Económica aprobada en el PAU "El Quiñón", en el supuesto de que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 estime la solicitud de imposibilidad de ejecutar la Sentencia por la que anula el acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación? ¿Y en el caso de no estimar y ser necesario elaborar un nuevo proyecto de reparcelación?

- Ante los antecedentes y circunstancias de la actuación urbanizadora, que se adjuntan, ¿existiría la posibilidad de actualizar los costes de urbanización de la Proposición Jurídico Económica?

Por el Oficial Mayor, se procede a dar explicación del asunto incluido en el Orden del Día.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Interviene la Concejala Vozmediano, para señalar que está de acuerdo en que se haga la consulta
El Concejal Alamillos y el Portavoz del GM PSOE Don Luis Domínguez, intervienen para señalar que no tienen nada que decir.
El Portavoz del GM PP, Don Carlos Velásquez, ruega que se de traslado, de la respuesta del Consejo Consultivo y pregunta si se van a enajenar las parcelas de " El Quiñón".

Sometida la propuesta a votación, ésta se aprueba por unanimidad de todos los grupos políticos y concejales.

DUODÉCIMO.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-4

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-4.

Con fecha 25 de octubre de 2004 el Pleno del Ayuntamiento de Seseña adoptó acuerdo de aprobación y adjudicación del PAU de la UE-4, adjudicándolo a la mercantil VESTASUR INMOBILIARIA, S.L.

Entre la documentación que conforma la alternativa técnica del PAU se encontraba el Proyecto de Reparcelación, que distribuía los beneficios y cargas del desarrollo de la actuación urbanística.

Que por parte de la mercantil VESTASUR INMOBILIARIA, se ha presentado escrito donde señala que se ha cometido un error puesto que las parcelas resultantes de la reparcelación número 11 y 12 se adjudicaban a la Don Julio Hernández Barajas y las parcelas 13 y 14 a Don Primitivo Hernández Barajas. Cuando debería ser al revés, es decir, las parcelas 11 y 12 a Primitivo Hernández Barajas y las parcelas 13 y 14 a Julio Hernández Barajas.

Que se presenta escrito en el Ayuntamiento donde tanto Don Julio Hernández Barajas como Don Primitivo Hernández Barajas son conocedores de dicho cambio.

Que se ha elaborado informe jurídico donde se señala, que examinada la reparcelación resulta que las parcelas 11-12 y 13-14 de sus sumas disponen de las mismas características

PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	% COSTES URBANIZ.
11	234,38	200,88	3,765
12	231,16	198,13	3,714
TOTAL	465,54	399,01	7,479

PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	% COSTES URBANIZ.
13	237,81	203,82	3,820

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

14	227,73	195,16	3,659
TOTAL	465,54	398,98	7,479

Como se puede comprobar la suma de las parcelas es idéntica a excepción de la edificabilidad donde existe una diferencia de 0,03 m2, casi inapreciable.

Que el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, establece que el Alcalde ostenta entre otras la siguiente atribución, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística. No obstante lo anterior la reparcelación formaba parte de la documentación que conformaba la alternativa técnica del PAU por lo que fue aprobada por el Pleno de la Corporación. Por tanto la presente modificación o corrección de errores solicitada deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación.

Que en la comisión informativa de área territorial se dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día del Pleno, por lo que se propone al Pleno de la Corporación:

- La aprobación de la modificación del proyecto de reparcelación.

Se promueve el debate e interviene la Concejal Vozmediano para decir que teniendo en cuenta los informes jurídicos no tiene nada que decir.
El Concejal Alamillos, el Portavoz del GM PSOE Don Luis Domínguez, Portavoz del GM PP Don Carlos Velázquez, y la Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz, señalan que no tienen nada que decir.

Sometida la propuesta a votación ésta, se aprueba por unanimidad de todos los grupos políticos y concejales.

DÉCIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRENSA, HELADOS, FLORES, HOSTELERÍA Y CHUCHERÍAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRENSA, HELADOS, FLORES, HOSTELERÍA Y CHUCHERÍAS EN LA VÍA PÚBLICA

INDICE

TÍTULO PRELIMINAR
ARTÍCULO 1.º Objeto

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

ARTÍCULO 2º: Fundamento
ARTÍCULO 3º: Ámbito de aplicación

TÍTU7LO I: DE LOS EMPLAZAMIENTOS Y SUS CARACTERÍSTICAS
ARTÍCULO 4º: Ordenación de plazas
ARTÍCULO 5º: Concepto de quiosco, clases, ubicaciones y diseños
ARTITULO 6º: Localización.
ARTICULO 7º: Construcción y diseño.
ARTÍCULO 8º: Obras e Instalaciones
ARTÍCULO 9º: Limitaciones generales

TÍTULO II: RÉGIMEN JURÍDICO
CAPÍTULO I: QUIOSCOS DE CARÁCTER PROVISIONAL O MÓVILES
ARTÍCULO 10º: Licencia de instalación

CAPÍTULO II: QUIOSCOS DE CARÁCTER PERMANENTE Y UBICACIÓN FIJA
ARTICULO 11º. Concesión Administrativa.
ARTICULO 12º. Prohibiciones para ser titular de concesiones y procedimiento.
ARTICULO 13º. Límites de la concesión.
ARTICULO 14º. Obligaciones del concesionario.
ARTÍCULO 15º. Facultades de la Corporación.
ARTICULO 16º. Transmisión.
ARTICULO 17º. Cesión.
ARTICULO 18º. Reversión.
ARTICULO 19º. Anulación de la concesión.
ARTICULO 20º. Canon.
ARTICULO 21º. Fianza.
ARTICULO 22º. Gastos.
ARTICULO 23º. Adjudicación.
ARTICULO 24º. Documentación.

TÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR
ARTICULO 25º. Infracciones
ARTICULO 26º. Sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.º Objeto

Esta Ordenanza tiene como finalidad establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones de quioscos de prensa, chucherías y flores, quioscos-bares o de cualquier otra clase, ubicados en las vías y espacios libres de Seseña, así como los derechos y obligaciones de sus titulares, el régimen jurídico y sancionador aplicable, las medidas de protección del dominio público y los recursos.

ARTÍCULO 2º: Fundamento

Se fundamentan en la competencia municipal en la materia prevista en la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en el Reglamento de Bienes y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTÍCULO 3º: Ámbito de aplicación

El **ámbito de aplicación** de esta Ordenanza se circunscribe a las calles, plazas, soportales y pasajes que formen parte del sistema viario del término municipal, así como a los espacios libres abiertos al uso público, de titularidad municipal y se concreta en actividades que suponen su ocupación y en las distintas modalidades que se regulan.
Se entiende por espacios libres a los efectos de esta Ordenanza, además de los calificados como tal por las Normas Subsidiarias, los interiores a alineaciones resultantes de una ordenación de edificación abierta.

TÍTULO I: DE LOS EMPLAZAMIENTOS Y SUS CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 4º: Ordenación de plazas

En plazas, espacios libres y jardines se dispondrán los kioscos objeto de esta Ordenanza de forma que queden integrados en la ordenación de dichos espacios, sin atenerse al régimen de distancias fijado en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 5º: Concepto de quiosco, clases, ubicaciones y diseños

1.- Concepto: Son aquellos muebles urbanos que tienen como finalidad el ejercicio de una actividad de tipo mercantil que se desarrolla en las vías y espacios libres estando sujetos a concesión administrativa. Podrán tener como objeto de venta: prensa, chucherías, flores, quiosco-bar o cualquier otro no especificado, previa licencia de actividad.

2.- Clases de quioscos:
2.1.- Según sea el sistema constructivo empleado:

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

a) Los realizados "in situ" mediante las correspondientes obras de fábrica, u otras técnicas constructivas.
b) Los fabricados en talleres que para su instalación no precisan realizar obras de fábrica.

2.2.- Por el objeto de venta:
a) Quioscos de prensa, revistas y publicaciones.
b) Quioscos de chucherías.
c) Quioscos de flores.
d) Quioscos de hostelería.
f) Quioscos de otros objetos no especificados.

2.3.- Por el sistema de otorgamiento:
a) Por licencia: Quioscos de carácter provisional o móvil, que tengan por objeto ejercer una actividad de temporada.
   a. Quioscos de flores.
   b. Quioscos de helados.
   c. Quioscos de chucherías.
b) Por concesión administrativa: Quioscos de carácter permanente y ubicación fija.
   a. Quioscos de prensa, revistas y publicaciones.
   b. Quioscos de hostelería

ARTITULO 6º: Localización.

La situación general de los quioscos en las aceras será en su tercio exterior de forma que su frente de venta mire hacia la edificación, sus elementos más salientes, una vez desplegados, se encuentren como mínimo a una distancia de 50 cm. de la alineación del bordillo, y de 2,00 m. de los cuerpos o elementos salientes de las edificaciones y de otros muebles urbanos.

Habrán de separarse de los pasos de cebra, semáforos, salidas de vehículos y esquinas una distancia mínima de 5 m., no pudiendo ser ubicados en el ámbito abarcado por la prolongación de las alineaciones de las manzanas edificables o edificadas y la del bordillo en las confluencias de calles.

Para los quioscos destinados a prensa y a hostelería cuyo sistema de otorgamiento será el de concesión administrativa, el Ayuntamiento determinará en cada concurso que se convoque las zonas o emplazamientos aptos para las instalaciones y la actividad a la que se destinarán.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar los emplazamientos durante la vigencia de la concesión, de manera que su titular no adquiera derechos de ninguna clase derivados de una ubicación determinada. En todo caso, independientemente del sistema de otorgamiento, licencia o concesión administrativa, se precisa informe previo de los servicios técnicos municipales que de viabilidad a la localización.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

ARTICULO 7º: Construcción y diseño

La forma, tamaño y calidad de sus materiales, quedarán definidos por un diseño específico, que para cada tipo o lugar será previamente aprobado por el Ayuntamiento, incorporando los modelos al pliego de condiciones de la concesión pudiéndose aprobar proyectos específicos como consecuencia de operaciones de remodelación en vía pública, plazas y espacios libres.

No obstante lo anterior, los titulares podrán presentar propuestas, para su aprobación, de diseños especiales, cuando las circunstancias así lo aconsejen y quede suficientemente justificada esta excepcionalidad.

Asimismo, se podrá promover concurso de ideas para la presentación de nuevos proyectos de diseños, conforme a la legislación vigente.
Para los quioscos de prensa, helados, chucherías y flores, la superficie máxima construida no superará los 6 m2, siendo admisible de forma excepcional un incremento de superficie, cuando las características del entorno urbano, diseño específico del quiosco o cualquier otra circunstancia vinculada al mejor desarrollo de la actividad, que pueda ser apreciada por el Ayuntamiento, lo permitan. A efectos del cómputo de la superficie máxima permitida, se considerará el quiosco en su situación de cerrado.

Excepcionalmente, en los quioscos de flores podrá autorizarse un expositor exterior con una superficie máxima de ocupación de 2 m2, debiendo cumplir los requisitos de distancias establecidos anteriormente en las condiciones de ubicación.

Los vuelos de la cubierta no podrán sobresalir más de 50 cms. de los planos de sus caras exteriores, salvo la fachada de venta en la que se permitirá un vuelo mayor acorde con el diseño del quiosco.

Las características específicas de los quioscos-bares que por su actividad precisan de mayor superficie, vendrán definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas que regulen su concesión.

Los toldos se situarán bajo los vuelos de la cubierta, integrados en su diseño y previa la correspondiente autorización.

En cualquier caso, sólo se permitirá la instalación de un rótulo no luminoso con la leyenda que corresponda al tipo de venta autorizada.

Los quioscos cuyo sistema de otorgamiento sea la concesión administrativa podrán disponer de una superficie destinada a mensajes publicitarios, que no podrá exceder de 6 m2, siempre que esté integrada en su diseño y previo obtención de la correspondiente concesión administrativa o licencia de publicidad. De la superficie máxima destinada a

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

mensajes publicitarios, el titular de la instalación cederá al Ayuntamiento el uso del 30 % de la misma, con un mínimo de 1 m2.

ARTÍCULO 8º : Obras e instalaciones.

Los quioscos podrán ser, según el sistema constructivo empleado, realizados "in situ" o fabricados en talleres de tal modo que no precisen para su instalación la realización de obra "in situ".

a) Los quioscos cuyo sistema de otorgamiento sea el de licencia deberán ser obligatoriamente de fabricación en taller, no pudiendo realizarse obra alguna en su instalación. Las acometidas de las instalaciones que precise se realizarán de forma temporal, pudiendo ser aéreas con un vuelo no inferior a 3 m de altura sobre aceras, no pudiendo volarse sobre la calzada. En cualquier caso, serán con cargo al titular de la licencia..

b) Los quioscos cuyo sistema de otorgamiento sea el de concesión administrativa podrán emplear como sistema constructivo la realización "in situ" o la fabricación en taller, según se establezca en los pliegos de condiciones de los correspondientes concursos. En cualquier caso, las acometidas de las instalaciones que precise se realizarán a través del subsuelo, conforme a las Ordenanzas correspondientes, con cargo al concesionario. Finalizadas las obras precisas para las acometidas de instalaciones, el concesionario estará obligado a restaurar el suelo a su estado original.

En cualquier caso, el concesionario o el titular de la licencia, habrá de instalar el quiosco a su cargo exclusivamente (siendo a su costa los gastos de proyecto, ejecución y dirección de obra si fueran precisos), en el emplazamiento exacto que se determine, con sujeción al modelo establecido por el Ayuntamiento, con la prohibición absoluta de introducir elementos o modificaciones que en mayor o menor grado vulneren las especificaciones técnicas.

El proyecto deberá ser aportado por el concesionario para su supervisión por los Servicios Técnicos Municipales en un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al del recibo de la resolución de adjudicación de la concesión.

El plazo de ejecución de la obra no podrá exceder de 60 días, a contar desde el siguiente a la fecha del conforme estampado por los Técnicos Municipales al proyecto aportado.

El concesionario o el titular de la licencia estará obligado a suscribir una póliza de seguros con vigencia desde el momento del inicio de los trabajos de instalación.

Igualmente vendrá obligado a tramitar por su cuenta y a su costa el alta correspondiente al servicio de los citados suministros, debiendo formalizar las correspondientes bajas al termino de la concesión o la licencia.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

ARTÍCULO 9º: Limitaciones generales

En aplicación de las Normas Técnicas vigentes para la accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte, toda ocupación de calles y espacios libres reguladas por las presentes Ordenanzas deberán cumplir fundamentalmente las siguientes condiciones:

a) El ancho mínimo libre de itinerarios destinados al paso de peatones será de 1,50 m.
b) Los elementos volados de los quioscos, tendrán su borde inferior a una altura superior a 2,10 m.
c) No existirán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie que comprenda un paso de peatones.

Igualmente, serán de aplicación las Normas de protección contra incendios.

La ocupación de las vías y espacios libres no podrá obstaculizar el tránsito peatonal, el acceso a edificios, locales, instalaciones públicas y recintos cerrados, ni podrá impedir o dificultar la visualización de señales de tráfico, debiéndose cumplir en todo caso, la normativa sobre obras e instalaciones que impliquen afección a la vía pública.

TÍTULO II: RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO I: QUIOSCOS DE CARÁCTER PROVISIONAL O MÓVILES

ARTÍCULO 10º: Licencia de instalación

Las solicitudes de licencia para la instalación de quioscos de carácter provisional o móvil que tengan por objeto ejercer una actividad de temporada (venta de helados, flores, chucherías) se formularán conforme a modelo normalizado, serán dirigidas y presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Seseña o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en su texto se harán constar los datos exigidos en el artículo 70 de dicha Ley, así como el N.I.F. o C.I.F., los motivos de la petición, memoria de la instalación y se acompañarán los siguientes documentos, además de las autorizaciones y conformidades exigidas en cada caso:

- Memoria justificativa y descriptiva.
- Normativas de aplicación.
- Plano de situación.
- Planos de diseño.
- Acometidas.

En todo caso, estará obligado a cumplir con las normativas vigentes en materia de sanidad, instalaciones eléctricas, consumo, horarios de venta al público,... Deberá contar asimismo con seguro de Responsabilidad Civil.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Además se acompañará a la solicitud la copia de la **autoliquidación** del **depósito previo de Tasas** que regula la Ordenanza fiscal correspondiente y que en su caso se devenguen por ocupación de la vía pública.

CAPÍTULO II: QUIOSCOS DE CARÁCTER PERMANENTE Y UBICACIÓN FIJA

ARTICULO 11º. Concesión administrativa.

La instalación de quioscos de carácter permanente y ubicación fija (venta de prensa, hostelería) se realizará mediante el sistema de otorgamiento de concesión administrativa que conllevará el aprovechamiento lucrativo del dominio público por un número determinado de años, considerándose implícita en la referida concesión la correspondiente licencia de apertura. Se determinará como forma de adjudicación el concurso.

ARTICULO 12º. Prohibiciones para ser titular de concesiones y procedimiento.

En ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes demaniales las personas en las que concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre.
Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.
El procedimiento para la adjudicación de los quioscos de carácter permanente será el establecido en la legislación sobre las concesiones demaniales.

ARTICULO 13º. Límites de la concesión administrativa.

La concesión estará limitada en estos aspectos:

a) En el espacio: La actividad se ejercerá exclusivamente dentro del quiosco, sin que se pueda ocupar suelo, subsuelo o vuelo con los objetos de venta. No podrán hacerse obras de modificación o reforma sin autorización municipal.
b) En el tiempo: La concesión tendrá una duración máxima de 15 años, contados a partir de la resolución de adjudicación. El plazo tendrá carácter improrrogable. Al finalizar la concesión, el adjudicatario tendrá un plazo máximo de 30 días para retirar el quiosco y restaurar el espacio ocupado por el mismo a su estado original. Se levantará acta por parte de los técnicos municipales que verifique la retirada y restauración. A partir de la comunicación de dicha acta se computará un plazo de garantía de 3 meses, transcurrido el cuál el concesionario podrá solicitar la devolución de la fianza. La no retirada y restauración del espacio ocupado conllevará la pérdida de la fianza aportada.
c) En las cosas objeto de venta: Solo podrán venderse las que consten en la concesión.
d) En su horario:
    a. Horario mínimo: Permanecerán abiertos un mínimo de 40 horas semanales y 5 diarias.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

b. Vacaciones: Los quioscos podrán permanecer cerrados por vacaciones como máximo un mes en cada año natural (o prorrateo en su caso), comunicándolo por escrito al Ayuntamiento de Seseña.
c. Cierre por baja médica o fuerza mayor: Se justificará por escrito ante el Ayuntamiento de Seseña.

ARTICULO 14º. Obligaciones del concesionario.

Además de las obligaciones reseñadas en otros artículos de la presente Ordenanza y de las que resulten de la normativa legal y reglamentariamente aplicable, serán deberes del concesionario los siguientes:

a) Ejercer personalmente la actividad, pudiendo asistirle en el desarrollo de la misma su cónyuge, pareja de hecho que esté inscrita y reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 124/2000 de 11 de junio de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, ascendientes o descendientes, sin perjuicio de la utilización de personal asalariado, que en ningún caso tendrá derecho alguno sobre la concesión, ni creará vínculo jurídico u obligación alguna al Ayuntamiento respecto del mismo. Deberá comunicar al Ayuntamiento el nombre D.N.I. de las personas que le asistan, así como el vínculo de parentesco.
b) Construir el quiosco con sujeción al diseño, características, dimensiones, materiales, emplazamiento y plazos fijados por el Ayuntamiento.
c) Mantener en perfecto estado de orden, limpieza, conservación, aseo y estética sus propias instalaciones y el entorno de las mismas, quedando terminantemente prohibido la acumulación de cajas o cualquier tipo de residuos en el exterior.
d) Realizar a su costa las reparaciones necesarias para mantener en las debidas condiciones de ornato y seguridad la instalación, siguiendo en este caso, las instrucciones que puedan ser formuladas por los servicios técnicos municipales.
e) Acatar en todo momento las indicaciones que puedan ser formuladas por el Ayuntamiento, entre las que se incluyen la posibilidad de traslado a otro punto de ubicación de forma transitoria o permanente, siendo los gastos a costa del concesionario, por circunstancias sobrevenidas, en interés público.
f) Cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, incluso lo de previsión y seguridad social, así como en la legislación tributaria, conforme a sus respectivas normativas vigentes en cada momento. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento acreditación documental del cumplimiento de las citadas obligaciones.
g) Destinar el quiosco a la actividad autorizada.
h) Cumplir en todo momento las órdenes e indicaciones de los Servicios Municipales competentes, facilitando los datos que les sean requeridos en las inspecciones periódicas que se efectúen.
i) Asumir íntegramente las responsabilidades de cualquier orden derivadas de la existencia, utilización y funcionamiento del quiosco, indemnizando si procediere a los terceros o al propio Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados. El concesionario estará obligado a suscribir una póliza de seguros de Responsabilidad

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Civil, con vigencia desde el momento del inicio de los trabajos de instalación y hasta la finalización de la concesión, y en la cobertura que indique la legislación vigente. Debiendo aportar copia para su incorporación al expediente y copia de cada recibo anual.

j) Satisfacer puntualmente el canon al Ayuntamiento en los plazos y forma que se determinen.
k) Retirar el quiosco y restaurar el espacio ocupado por el mismo al estado original, en un plazo de 30 días a contar desde la fecha en que finalice la concesión.
l) A colaborar con el Ayuntamiento en actividades ante el público, como la distribución de información impresa o de divulgación municipal u otros disponiendo de un espacio reservado en el quiosco a tal objeto y en el desarrollo de servicios públicos (como venta de bono – bus, distribución de entradas a actos u otros.
m) A ceder al Ayuntamiento el 30 % del espacio destinado a publicidad de que disponga el quiosco con un mínimo de 1 m2.
n) A guardar decoro y trato adecuado en el desarrollo de su actividad.
o) A cumplir con cuanta normativa en materia sanitaria le sea de aplicación.

ARTÍCULO 15º. Facultades de la Corporación.

a) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.
b) Modificar el emplazamiento durante el plazo de concesión, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.
c) Vigilar el cumplimiento por el concesionario de las obligaciones impuestas.
d) Acordar y ejecutar la retirada del quiosco, en el supuesto que extinguida la concesión por cualquier causa no se produzca de forma voluntaria y en los plazos establecidos la retirada del mismo. En todo caso los gastos que se originen serán a cuenta del titular con imposición de la sanción correspondiente.
e) A realizar o autorizar obras ya sea de mejora de aceras, de instalación u otras que le pudieran afectar por su ubicación, no generando derecho alguno a indemnización o compensación al concesionario.

ARTICULO 16º.Transmisión.

Los derechos derivados de la concesión, durante el plazo de vigencia de la misma serán transmisibles en los casos y conforme a las reglas siguientes:

a) Por la muerte del titular, a favor de la persona que resulte heredero o legatorio, de manera que si dos o más personas acreditan proindiviso esta condición, habrán de determinar y comunicar en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del fallecimiento del causante, quien de ellos le sucederá en la titularidad de la concesión. Si no lo hacen en este término se declarará sin más trámite la extinción de la concesión.
b) Por la incapacidad física del titular de la concesión debidamente demostrada mediante certificación facultativa, se podrá transmitir la concesión a favor del cónyuge, descendientes de línea directa, padres o hermanos.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Deberá comunicarse al Ayuntamiento la persona a favor de la cual se produce la transmisión, en un plazo de 2 meses a contar desde la fecha de presentación de la certificación facultativa. Si no lo hace en este término se declarará sin más trámite la extinción de la concesión.

c) Al cumplir la edad de 65 años, el titular podrá transmitir los derechos derivados de la concesión a favor de su cónyuge o pareja de hecho que reúna los requisitos establecidos en el Decreto 124/2000, de 11 de junio de Castilla la Mancha y esté debidamente inscrita, descendientes en línea directa o hermanos.
Deberá comunicarse al Ayuntamiento la persona a favor de la cual se produce la transmisión, en un plazo de 2 meses a contar desde la fecha de presentación de la certificación facultativa. Si no lo hace en este término se declarará sin más trámite la extinción de la concesión.

En los supuestos contemplados en las letras a) y b), se habrá de satisfacer al Ayuntamiento en concepto de contraprestación por la transmisión, una cantidad igual al 15 % del canon anual aplicable al momento de producirse la transmisión, y de un 25 % en el supuesto contemplado en la letra c).

El Ayuntamiento autorizará o denegará la transmisión mediante resolución motivada del Concejal-Delegado u órgano competente. La denegación implicará la extinción de la concesión, sin que haya de indemnizar o compensar al interesado como contraprestación del valor que tengan en ese momento, ni por cualquier otro concepto.

ARTICULO 17º. Cesión

Los derechos derivados de la concesión podrá cederse voluntariamente, en cualquier caso, cuando el cedente haya explotado el quiosco durante un periodo de tiempo continuado no inferior a cinco años.

En este caso, el cedente y el cesionario habrán de formular, simultáneamente a la petición de cesión, declaración jurada del precio de la cesión y asumir el compromiso solidario de abonar al Ayuntamiento la participación del 20 % de este precio, participación que no podrá ser inferior al importe de dos anualidades del canon exigible en ese momento. El Ayuntamiento valorará el precio ofertado y en el supuesto de aceptación dará trámite al expediente de cesión. En caso contrario se comunicará al cedente la no aceptación a efectos de que ponga un precio superior.

En el caso de fallecimiento del titular sin legitimarios que posibiliten la transmisión, y existan empleados que reúnan las condiciones exigidas inicialmente al concesionario, se podrá ceder la concesión a uno de los mismos estableciéndose la antigüedad como criterio para la prelación.

El Ayuntamiento podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de tres meses contados desde la solicitud de cesión o desde la segunda puesta de precio.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Las transmisiones o cesión contempladas en el presente artículo quedarán limitadas al tiempo que quede hasta que concluya el plazo concesional.

La persona a cuyo favor se transmitan o cedan los derechos derivados de la concesión habrá de reunir las condiciones exigidas para los concesionarios iniciales que aparecen fijadas en el artículo de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento autorizará o denegará la cesión mediante resolución motivada del Concejal- Delegado u órgano competente. La denegación implicará la extinción de la concesión, adquiriendo el Ayuntamiento plena propiedad del quiosco, con todas las instalaciones, sin que haya de indemnizar o compensar al interesado como contraprestación del valor que tengan en ese momento, ni por cualquier otro concepto.

ARTICULO 18º. Reversión.

La concesión revertirá al Ayuntamiento en los casos siguientes:
a) Cumplimiento del plazo de 15 años.
b) Fallecimiento del concesionario, excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión (art. 13)
c) Incapacidad física del concesionario, excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión (art. 13)
d) Jubilación del concesionario, excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión (art. 13)
e) Renuncia expresa del concesionario que conllevará la no devolución de los avales.
f) Cese en las condiciones que se exijan para optar a los concursos de adjudicación, según la normativa vigente en cada momento.
g) Revocación del derecho a la explotación del quiosco por incumplimiento de las normas establecidas.

ARTICULO 19º. Anulación de la concesión.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas, en interés público, mediante la concesión de otro quiosco o resarcimiento de daños y perjuicios, si procediera.

ARTICULO 20º. Canon

Los cánones serán los que resulten de las ofertas en el procedimiento licitador que el Ayuntamiento promueva.

El pago del canon se ajustará a la forma y términos que el Ayuntamiento establezca en cada momento.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El canon se modificará automáticamente con carácter anual en un porcentaje igual al I.P.C. interanual de mes a mes, tomando como referencia el mes en el que se adopte el acuerdo de adjudicación.

ARTICULO 21º. Fianza

El concesionario estará obligado a depositar inicialmente una fianza igual al importe del 50% del canon anual establecido, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la comunicación de la concesión, teniéndose por no otorgada ésta en caso contrario, y a su actualización dentro del mes natural siguiente al de entrada en vigor de las nuevas exacciones aplicables, en su caso. Podrá solicitarse la devolución de la fianza prestada una vez transcurran los 3 meses de garantía que se computarán tras el levantamiento del acta por parte de los técnicos municipales que verifique la retirada y restauración.

ARTICULO 22º. Gastos

El costo de la instalación de cualquier tipo de suministro (teléfono, agua, luz), así como su consumo y el mantenimiento del quiosco serán a cargo del concesionario.

ARTICULO 23º. Adjudicación

a) Condiciones mínimas para admisión y disfrute de la concesión:

1.- Mayores de edad no habiendo alcanzado la reglamentaria de jubilación y no estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad que impidan contratar con la Administración, no sean beneficiarios de otra concesión administrativa similar a las que regula la presente Ordenanza y no posean otro quiosco donde se vendan o puedan venderse artículos similares, ya sea en vía pública o en inmueble.

b) Baremo:

La selección y valoración de los admitidos a los efectos de la concesión, se hará por un Jurado, designado por el órgano municipal competente, en aplicación del siguiente baremo:

1.-Hallarse en situación de desempleo con inscripción en el SEPECAM, o con contrato de trabajo de duración de un año o inferior. **5 ptos.**

2.- Residencia efectiva y empadronamiento en Seseña con un periodo mínimo de 6 meses. **3 ptos.**

3.- No disfrutar en su unidad familiar de ninguna otra concesión otorgada por el Ayuntamiento de Seseña. **5 ptos.**

4.-Trabajador/a desempleado/a mayor de 45 años no subsidiado: **5 ptos**.

6.-Situación del ámbito convivencial familiar:

- Cónyuge o pareja de hecho sin empleo: **1 ptos**.
- Hijos menores de 18 años, por cada uno: **0,2 ptos**.
- Hijos, cónyuges o pareja de hecho con reconocimiento de discapacidad (minusvalía), por cada uno: **0,5 ptos**.
- Hijos con edades entre 16 y 28 años desempleados, por cada uno: **0,1 ptos.**

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Ascendientes del peticionario que convinan con él o a su cargo o de su cónyuge o pareja de hecho, por cada uno: **0,2 ptos**.

7.-Discapacidad física, psíquica o sensorial del peticionario, no invalidante para el ejercicio de la actividad: **5 ptos**.

8.-Incapacidad Laboral Permanente Total, no invalidante para el ejercicio de la actividad, con pensión inferior al 75 % del salario mínimo interprofesional: **2,5 ptos**.

9.-Mujer con cargas familiares no compartidas: **2,5 ptos**.

10.- Mujer víctima de violencia de género: **15 ptos**.

11.-Otras circunstancias de valoración social: **2 ptos**.

Las minusvalías o incapacidades serán valoradas teniendo en cuenta la necesidad de una correcta atención al quiosco por el concesionario.

Si la convocatoria se refiere a dos o más quioscos, elegirán con preferencia los que hayan obtenido mayor puntuación.

ARTICULO 24º. Documentación

Los peticionarios presentarán, acompañando a la instancia oficial, la siguiente documentación compulsada:

a) Obligatoria:

- Instancia en modelo oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Documentos que prueben el estar en las situaciones de admisión referente al paro o contratación temporal.
- Documentos probatorios de la carencia de bienes y recursos propios en la forma exigida.

b) Para aplicación de baremo se aportará documentación compulsada de:

- Certificación de empadronamiento, libro de familia o sus copias, certificados médicos y cuantos se consideren necesarios y adecuados para valoración del baremo.

TÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTICULO 25º. Infracciones

Constituirán infracciones de las presentes Ordenanzas las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en las mismas, de conformidad con la legislación vigente.

Toda infracción llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en este Título.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Sin perjuicio de lo regulado en las presentes Ordenanzas, las ocupaciones de dominio público local efectuadas sin la preceptiva autorización o concesión municipal, serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, con independencia de la obligación del sujeto responsable de resarcir los daños y perjuicios causados y de la adopción de las medidas disciplinarias encaminadas a la protección y mantenimiento del normal uso del dominio público.

En ningún caso, podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar la realidad física alterada.

Clasificación de las infracciones:
Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo legalmente previsto.

- Se consideran infracciones **leves**, aquellas en las que la incidencia en el bien protegido o el daño producido a los intereses generales sea de escasa entidad.

- Se considerarán infracciones **graves**, en todo caso, aquellas acciones u omisiones que supongan:
  1) Utilizar más espacio del autorizado, incumpliendo las características de aprovechamiento señaladas.
  2) Incumplir los requerimientos efectuados por los servicios técnicos muncipales, por motivos de interés público.
  3) Un perjuicio o daño a especies vegetales, elementos ornamentales y mobiliario urbano del municipio.
  4) El no mantenimiento de las debidas condiciones de ornato y salubridad del espacio público usado, así como de los elementos instalados en el mismo.
  5) La instalación en los quioscos de elementos adicionales autorizables sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente.
  6) Expender al público productos o géneros que no sean los expresamente objeto de la licencia o concesión.
  7) Tener persona auxiliar en el quiosco sin estar previamente autorizada.
  8) La comisión de tres o más infracciones leves dentro del período de seis meses constituirá una infracción grave.

- Se considerarán infracciones **muy graves** aquellas acciones u omisiones que supongan:
  a) Cualquier acto de ocupación sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones y demás infracciones contenidas en la LOTAU.
  b) La vulneración de las condiciones de seguridad para los ciudadanos y para los intereses urbanísticos de la Ciudad.
  c) La instalación de un quiosco con modelo o diseño distinto del expresamente autorizado.
  d) La instalación en los quioscos de elementos adicionales no autorizables.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

e) La transmisión de la titularidad de los quioscos sin autorización previa de la Administración o sin el pago de las tasas que se devenguen por dicho concepto.
f) No cumplir el compromiso de adaptación de diseño de quiosco al modelo aprobado, establecido como condición con motivo de autorización de transferencia de titularidad.
g) La presentación por parte del titular o del auxiliar, en su caso, de documentación falsa o la simulación de circunstancias y datos que será considerado además como agravante si se obtiene un beneficio.
h) La comisión de tres o más infracciones graves dentro del período de un año constituirá una infracción muy grave.
i) No tener al día el seguro de R.C.

ARTICULO 26º. Sanciones

- Las infracciones calificadas como **muy graves** se sancionarán, en todo caso, con multa de 300 €, salvo que se prevean sanciones superiores en normas específicas, pudiéndose proceder a la revocación de la licencia o de la concesión, en su caso. Conllevarán la no devolución de las garantías definitivas o avales.

- Las infracciones calificadas como **graves**, serán sancionadas en función del daño producido al interés general, con multa gradual de 101 a 299 €, pudiéndose proceder a la suspensión temporal de la licencia o de la concesión, en su caso.

- Las infracciones calificadas como **leves** serán sancionadas en función del daño producido al interés general, con multas de hasta 100 €.

Si al iniciarse el procedimiento se considera que hay elementos de juicio para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado para el ejercicio de la potestad sancionadora, regulado en el Capítulo V del Reglamento aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto o disposición aplicable que sea aprobada al efecto.

En el supuesto de que los hechos apreciados pudieran ser constitutivos de infracción grave o muy grave, se seguirá el procedimiento general previsto para determinar la responsabilidad por infracciones administrativas.

En el caso de que se instruyera expediente sancionador por dos o más infracciones tipificadas entre las que existan conexión de causa-efecto, se impondrá una sola sanción y será la correspondiente a las actuaciones que supongan el resultado final perseguido en su cuantía máxima. En los demás casos, a los responsables de dos o más infracciones, se les impondrán las multas correspondientes a cada una de las diversas infracciones cometidas.

Las multas que se impongan a los distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Cuando en el hecho concurran algunas circunstancias agravantes, la sanción se impondrá siempre en su cuantía máxima. Si concurriesen circunstancias atenuantes, la sanción se impondrá en su cuantía mínima.

En los supuestos en que concurran ambos tipos de circunstancias, se ponderará la sanción a imponer teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
b) La naturaleza de los perjuicios causados.
c) La reiteración por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Son circunstancias **agravantes** de la responsabilidad de los culpables de una infracción:

- El haberse prevalido, para cometerla, de la titularidad de un oficio o cargo público, salvo que el hecho constitutivo de la infracción haya sido realizado precisamente en el ejercicio del deber funcional propio del cargo u oficio.
- El haberla cometido alterando los supuestos de hecho que presuntamente legitimaren la actuación, o mediante falsificación de los documentos en que se acreditare el fundamento legal de la actuación.
- La reiteración.

Son circunstancias **atenuantes** de la responsabilidad de los culpables de una infracción:

- El no haber tenido intención de haber causado un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados por la actuación.
- El haber procedido el responsable a reparar o disminuir el daño causado antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos pudieran ser constitutivos de ilícito penal, se comunicará al Ministerio Fiscal solicitándole testimonio de las actuaciones que se inicien respecto de la comunicación, acordándose, en su caso, suspensión hasta que recaiga resolución judicial, si existe identidad del sujeto, hecho y fundamento.

El órgano competente para resolver podrá adoptar las medidas de carácter provisional que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento para evitar los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

Cuando concurra circunstancia de urgencia inaplazable, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades y la prestación de fianzas, así como en la retirada de productos o suspensión

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad y las demás previstas en este Título.

Las medidas provisionales deberán ser expresamente previstas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a la Administración Pública, la resolución del procedimiento podrá declarar:

a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación creada por la infracción.

b) La indemnización de los daños y perjuicios causados cuando su cuantía haya quedado determinada en el procedimiento, si no hubiese quedado determinada, la indemnización de daños y perjuicios se determinará por un procedimiento complementario cuya resolución será inmediatamente ejecutiva, susceptible de terminación convencional.

Iniciado un procedimiento, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Prescripción

Las infracciones **muy graves** prescribirán en el plazo de 3 años, las **graves** prescribirán a los **2 años** y las infracciones **leves** a los **6 meses**.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día en que se hubieran cometido.

En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Las sanciones impuestas por faltas **muy graves** prescribirán a los **3 años**; las impuestas por faltas **graves** a los **2 años** y las impuestas por faltas **leves al año**.

Competencia y procedimiento.
Será competente para acordar la iniciación del expediente sancionador el Sr. Alcalde, substanciándose la instrucción del expediente por los Servicios correspondientes de la Concejalía de Urbanismo. El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde.

La tramitación del procedimiento se regirá por los principios que establece el Título IX del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en lo previsto en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. núm. 189 de 9 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en su caso, por las disposiciones que se dicten para la regulación de la materia.

Recursos
Contra las resoluciones concediendo o denegando las instalaciones de quioscos, cualquiera que sea el sistema de adjudicación, así como las licencias de ocupación de elementos auxiliares de quiosco, autorizaciones o denegaciones de nombramiento de auxiliares, autorización o no de transferencia de titularidades, así como las resoluciones imponiendo sanciones, podrán interponerse los recursos administrativos que procedan según la legislación vigente.

El recurso extraordinario de revisión sólo procederá en los plazos y cuando concurran las circunstancias legalmente previstas, resolviendo el mismo órgano administrativo que dictó el acto.

Contra las resoluciones expresas que pongan fin a la vía administrativa o contra las resoluciones presuntas, transcurrido el plazo legalmente previsto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de esta Ordenanza será al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que sean aprobadas definitivamente.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, Don Luis Domínguez, para señalar que se trata de dar demanda a las solicitudes de los vecinos y de estimular la creación de empleo. Se explica el contenido de la Ordenanza Reguladora, y se advierte al Pleno de la existencia de un error en la numeración del articulado.
Interviene la Concejala Vozmediano para decir que hay que dar la bienvenida a la nueva ordenanza. Lo único que espero y deseo que esta ordenanza sea un referente para todos los vecinos. ¿Se va a dar uso de esta ordenanza del mismo modo que hace con la de parques y jardines?
Señala el Concejal Alamillos que no ha sido una moción consensuada, el Sr. Domínguez ha tardado mucho en la consecución de esta ordenanza, pasa por alto todas las recomendaciones que le hice, estoy en contra de los baremos establecidos para la concesión, estoy en desacuerdo con los artículos 13.c.13.e

Interviene el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez diciendo que suscribe lo que acaba de decir el Concejal Alamillos, que se nos ha vendido un supuesto acuerdo entre todos los concejales, se intentó pero no ha sido así. Tampoco lo podemos votar a favor.

Toma la palabra la Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz para señalar que desde IU se ve la necesidad de regular la demanda de quioscos en Seseña. Sí que hay que estar con el compañero Luis Domínguez, fue a comisión, se añadieron propuestas del Partido Popular, para que luego digan que no.
Posteriormente el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, toma la palabra, para decir que el espacio para publicidad se modificó en la comisión, se incorporó una reducción del espacio.
Se incorporan algunas propuestas del PP que remite a través de un e-mail, “sustituir RC, por Responsabilidad Civil”, incorporar “parejas de hecho”…
No debe ser un requisito de admisión estar empadronado en Seseña, sino en la baremación, tal y como propuso el Concejal Mariano.

No entiendo la postura del PP, como la de los concejales no adscritos, no es comprensible, y no es responsable, cuando se han incorporado la mayoría de las propuestas. Existe un informe jurídico que acompaña la ordenanza y es del veintidós de agosto, pero antes no se aprobó por falta de informe jurídico.
Interviene la Concejala Vozmediano dirigiéndose al Portavoz del GM PSOE, diciendo que va a ser recordado como el concejal que más ordenanzas hizo, pero menos uso se hace de ellas.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Interviene el Concejal Alamillos,
Toma la palabra el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez, para indicar que no es comprensible de que se acuse al PP, de que no se aprobó la ordenanza y es mentira. Nosotros solicitamos un informe jurídico, nos suscitaba dudas a Según nuestro GM, no procede la reversión, ya que es un plazo muy corto limitado a 15 años, por razones de carácter social, y por las condiciones que se imponen al concesionario que a nuestro entender son muy gravosas, y porque la utilización del viario público está sujeta a una tasa.

Interviene la Portavoz del GM IU para señalar que el GM IU, va a votar a favor, por varias razones: necesidad de regulación, necesidad de los vecinos y así lo reclaman, cumplió con las propuestas de IU, y la impresión que dio a esta Concejala, fue que había un acuerdo en la comisión entre todos los concejales, en esa comisión quedó como se dice "visto para sentencia", pendiente del informe jurídico y de su aprobación.
Interviene el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez para decir que tras esa comisión, se remitió por e-mail, la ordenanza a los concejales. No se me contestó el e-mail. Lamento profundamente que se debatan en comisiones este tipo de ordenanzas, y que digan que no se han consensuado, y no se respeta el trabajo, y cada vez hacen falta más ordenanzas para regularizar actividades.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por diez votos a favor de los Sres. Concejales integrantes en el GM IU y GM PSOE y la Concejala Vozmediano, y siete votos en contra de los Sres. Concejales integrantes del GM PP y el Concejal Alamillos.

DÉCIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIAS,

D. Carlos Velazquez Romo , portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Seseña , en nombre y representación del mismo , y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales , eleva al Pleno de la Corporación para su debate la presente Moción.

En la Ley 2/1985, de 21 de Enero y en el Real Decreto 1378/1985 de 1 de Agosto sobre medidas provisional para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública , se establece la responsabilidad de todos y cada una de las administraciones en la organización de la Protección Civil, en las competencias, servicios y ámbito territorial que le corresponde, aplicado frente a riesgos las medidas correctoras de previsión prevención, planificación , y actuación.

Dicha Ley en su articulo 14, determina las actuaciones preventivas que corresponden a los Municipios, como Administración Publica:

La promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Promover, organizar, y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la protección civil y en especial de mandatos y componentes de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

La realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos y calamidades publicas

Asignar las instalaciones y mantenimiento de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento

La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil, a través de organizaciones que se orientarán, principalmente a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarlos en el hogar familiar, edificios para uso residencial y privado, en la montaña, barrios y distritos urbanos, así como el control de dichas situaciones, con carácter previo a la actuación de los servicios de Protección Civil o en colaboración con los mismos.

Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos, mediante el ejercicio de las correspondientes facultades de inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

El plan territorial de emergencias de Castilla la Mancha (PLATECAM) aprobado por decreto 191/2005 de 27 de Diciembre (punto 1.4.1) determina cada Municipio deberá elaborar un Plan de Emergencia Municipal y además, para cada riesgo especial y especifico que afecta al Municipio , el ayuntamiento respectivo deberá desarrollar un Plan de Actuación Municipal correspondiente , con sujeción a lo dispuesto en el Anexo XII del mismo “ Guía para la elaboración de Planes Municipales”

La implantación de estos planes en nuestro Municipio , el GM del PP las considera de especial importancia ya que tienen como objetivo estudiar y planificación tanto las medidas de prevención antes los riegos a los que esta sometido el termino municipal , como establecer los dispositivos necesarios para dar una primera respuesta, inmediata y eficaz en situaciones de emergencia, estableciendo la adecuada coordinación de todos los servicios disponibles que tenga que intervenir en caso de producirse esa situación.

Dicha necesidad se ve mas incrementada, si cabe, por el numero de habitantes que tenemos en el Municipio lo que supone a su vez un incremento del riesgo

Dichos Planes han de ser aprobados por el Pleno Municipal y deben ser homologados por la comisión de protección civil de la comunidad Autónoma de Castilla -La Mancha para su posterior implantación

Estos Planes son instrumentos dinámicos por lo que deberán someterse periódicamente a programas de actualización para mantener asegurada su aplicación.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Seseña es un municipio que aparece recogido en el PLATECAM, como municipio de especial riesgo:

- Riesgo tecnológico y en concreto : Riesgos químicos en instalaciones fijas
- Transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril
- Riesgos antrópicos
- Sin olvidarnos del riesgo grave y real que supone para toda la población de Seseña en general y particular para los vecinos de el "Quiñón" derivado del marco deposito de neumáticos fuera de uso ubicado en nuestro termino municipal

Por todo ello el GMPP somete a Pleno para su votación:

La elaboración de un Plan de Emergencia Local, que se redacta conforme a lo establecido en el Anexo XII del Plan Territorial de Emergencias de Castilla la Mancha (PLATECAM)

La elaboración de un Plan de Actuación Municipal para el riesgo especifico que tenemos en Seseña por el macro depósito de neumáticos fuera de uso

Por el Portavoz del GM PP, se procede a dar lectura a la moción sobre la elaboración de un Plan de Emergencias Municipal, señala que se trata de cumplir con la legalidad si bien es cierto que va encaminado a un plan específico con respecto al cementerio de neumáticos, porque no sabemos que va a pasar con él, y es una pregunta habitual en los plenos, es necesario que el Ayuntamiento se ponga manos a la obra con el asunto y deja solucionado un tema que afecta a la vida y seguridad de las personas.
Toma la palabra la Concejal Vozmediano para señalar que es una moción no sólo interesante, sino también necesaria, existe un especial riesgo, no viene acompañada de un presupuesto, rogaría que la corporación la tuviese en cuenta por el bien de los vecinos de Seseña, para los próximos presupuestos, pero no en este momento de crisis, pero sí en el futuro, y votaré a favor.
Posteriormente interviene el Concejal Alamillos para señalar que siempre que se doten de medios para medidas de prevención en el Municipio, estaremos de acuerdo, pero ese gasto no sólo puede recaer sobre el Municipio y es deber del equipo de gobierno buscar financiamiento.
Interviene el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez para señalar que el PP en el debate de los presupuestos, hace tan sólo dos meses, dijo que toda la gestión económica pasa por reducir el gasto en servicios al ciudadano, ahora dice bajar el gasto corriente, El PP no planteó ninguna enmienda al Presupuesto en su momento.
Media hora después de no introducir enmiendas al presupuesto, introduce una moción que conllevaba incremento del gasto corriente, sin ningún estudio económico.
Poner en marcha esto, supone poner un técnico, y a esto no estamos obligados según el PLATECAM.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La Junta redacta el PLATECAM, y lo pone en marcha con sus correspondientes medidas, no asumamos medidas que no nos corresponden. Su moción es hoy inasumible ¿para que la presenta? Queremos prestar otros servicios que no se pueden dejar de prestar, por ejemplo el CAI, el Centro de la Mujer, esto no se puede dejar de prestar. Dejemos de hacer demagogia. El PP en el último Pleno presenta una moción en la que toda la gestión económica en tiempos de crisis pasa por reducir gasto fijos derivados de la prestación de servicios a los ciudadanos el 21/07/09, el Pleno en que se aprobó el presupuesto fue el 27/07/09, ¿sabe alguien cuántas enmiendas presentó el PP al Presupuesto? Ninguna.
Seguidamente toma la palabra la Portavoz del GM IU para indicar que nuevamente el PP trae a Pleno competencias para el Ayuntamiento, que no le son propias, que le suponen un aumento al Ayuntamiento de los gastos corrientes. En el anterior Pleno IU está de acuerdo en que se redacte el Plan cuando lo requiera la Junta, a día de hoy no ha sido solicitado.
La Junta, en virtud de los posibles riesgos en el municipio, solicita anualmente información al Ayuntamiento a efectos de que informemos de los medios con los que cuenta este Ayuntamiento, a efectos de atender este tipo de riesgos: vehículos, excavadoras, camiones, número de policías locales, personal, etc…
Los Ayuntamientos obligados a adoptar los planes de protección, deberán adoptar y mantener, un centro de coordinación operativo local, con una serie de requisitos (la Concejal Nuria, procede a leer dichos requisitos). Habría que incluir en la Plantilla de Personal, el Coordinador de Protección Civil Local, y dotar de un espacio físico apto para ello, ello supone una mayor carga económica para el ciudadano.
Cuando desde la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, se nos inste a ello, se hará el Plan de Emergencias.
Le contesta el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez, en el sentido de que le voy a reclamar ese mismo ímpetu a IU y PSOE, en contestar a las mociones del PP , en su trabajo diario. Se reclamó un administrativo en el Centro de Salud, por la situación caótica que allí se veía, y se pidió temporalmente un administrativo que contestase el teléfono, nos preocupa la salud de los vecinos.
Continúa diciendo que la bajada del contrato de Selymsa, ya se podría haber reducidos dos años antes, se podrían haber reducido 400.000,00 €. También se puede reducir en el gasto en teléfono.
Cuando aportamos una moción estamos aportando ideas.
Un PLATECAM, no vale tanto dinero, un concejal puede trabajar en ello, y hacerlo
El Tribunal de Cuentas dice que en los últimos años no se ha cumplido con la legalidad en nada. Las mociones del PP, se presentan con la mejor de las intenciones, pero es el no por el no, por sistema, éste es el debate de esta moción, se podría decir argumentándolo: hay que hacerlo, pero en este momento, no se puede hacer.
Interviene la Concejala Vozmediano, para señalar que una moción como ésta, no se puede votar en contra, como en la redacción del POM, tampoco en contra de la Ordenanza Reguladora, que es un bien para todos. Lo único que le pido al PP es buscar los medios para financiarla, se debe buscar el consenso para poder llevar a cabo adelante esta moción, buscando fondos para financiarlo.
Interviene el Concejal Alamillos, para señalar que en Seseña corremos riesgos, el cementerio de neumáticos, el AVE… y se debe atender a éstos. Evidentemente dotación

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

económica no hay, pero recuerdo con frecuencia la frase de Luis: " Vosotros proponeis y nosotros concedemos".
Interviene el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, para decir que el PP, dice que hay que reducir gastos corrientes, y presenta nuevos gastos corrientes, esa es su postura. Hay que decir que no, a tanta demagogia, a tanto oportunismo político.
Lo que pasa es que no se han leído el PLATECAM, demasiadas páginas.
Si este municipio no ha bajado el canon a Selymsa, es porque las circunstancias económicas del municipio, permitían una mayor calidad en el servicio.

Toma la palabra la Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz para indicar que se siente aludida en esta cuestión, el Tribunal de Cuentas sólo ha dicho respecto a esta concejal que la Cuenta General se ha rendido fuera de plazo. ¿Qué población exige el PLATECAM para este Plan de Emergencias.?
En este Ayuntamiento tendría que haber un técnico cualificado como coordinador, que coordine, no sólo al personal del Ayuntamiento, sino de otros ayuntamientos.
Interviene el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez: para señalar que en la provincia de Toledo, hay 207 municipios, solamente cinco afectados por esta normativa de prevención por accidentes graves, uno de ellos es Seseña. Esto interesa directamente a la gente, porque afecta a su salud y lo ninguneais. Nosotros seguiremos presentando mociones. Nosotros no tenemos información para presentar una propuesta.

Por último toma la palabra el Sr. Alcalde, contestando que hay un compromiso del equipo de gobierno no sólo en este sentido, sino también en otros. Se dirige al Portavoz del GM PP, le preocupa que diga que en el Ayuntamiento, no se ha hecho nada legal en estos últimos años. Si así lo consideras deberías denunciarlo, me parece lamentable El Portavoz del GM PP ha dicho "en estos últimos años en Seseña no se ha hecho nada legal en el Ayuntamiento de Seseña".Esta afirmación me preocupa, y solicito que conste en acta. Aquí hay asesores jurídicos, interventora, secretaria, acusas a quien ha informado de la legalidad de muchas de las intervenciones.
Si tuviésemos tiempo para efectuar alegaciones al Informe del Tribunal de Cuentas, las hubiésemos hecho, así lo puede decir el Asesor Jurídico que fue quien redactó dichas alegaciones. Has acusado a toda la estructura del Ayuntamiento de Seseña de cometer ilegalidades, y esto está gravado.

Se somete a votación. No se aprueba la moción, por nueve votos en contra de los Sres. Concejales integrantes del GM IU y del GM PSOE, frente ocho votos a favor de los Sres. Concejales integrantes del GM PP, Concejal Alamillos y Concejala Vozmediano.

DÉCIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GM PP PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

D. Carlos Velazquez Romo. Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Seseña, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el articulo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales. Eleva al Pleno de la Corporación para su debate la presente Moción.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Alrededor de un 10% de la población mundial, es decir 650 millones de personas carecen de las oportunidades que tiene la población en general por el momento hecho de sufrir una discapacidad física, psíquica o sensorial. Naciones Unidas consciente de esta injusticia aprobó el 13 de Diciembre de 2006 la Convención sobre el Derecho de las Personas con Discapacidad. La Convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos. España ratifico la Convención y el Protocolo Facultativo en fecha 3 de Diciembre de 2007.

La protección hacia las personas con algún tipo de discapacidad física , psíquica sensorial es un mandato constitucional recogido en el articulo 9 de nuestra Constitución estableciendo que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política , económica , cultural y social. En el articulo 49, la Constitución ordena a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales, y psíquicos , a los que han de prestar la atención especializada que requieran y a los que han de amparar especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos,

El último impulso legislativo en esta materia se produce con la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con Discapacidad, así como la Ley 49/2007 de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación universal de la personas con discapacidad.

Entre los Decretos que se desarrollan las citadas leyes , podemos descartar por su importancia : el Real Decreto 505/2007 de 20 de abril , por el que se aprueban las Condiciones Básicas de Accesibilidad y No Discriminación de las Personas con Discapacidad para el Acceso y Utilización de los Espacios Públicos en Urbanizaciones y Edificaciones , así como el RD 1544/2007 de 23 de noviembre , por el que se regulan las condiciones Básicas de Accesibilidad y No Discriminación para el Acceso y Utilización de los modos de Transporte para Personas con Discapacidad.

En el ámbito de Castilla -La Mancha la Ley 1/1994 de Accesibilidad y Eliminación de barreras Arquitectónicas establece que uno de sus objetivos básicos es el **garantizar la accesibilidad y la utilización del entorno urbano** a las personas con movilidad reducida o que padezcan temporalmente o permanente alguna limitación. El Decreto 158/1997, por el que se aprueba el Código de Accesibilidad de Castilla –La Mancha, que desarrolla reglamentariamente la Ley 1/1994 , determina, a su vez , las condiciones mínimas que deben cumplir las vías públicas y demás espacios de uso público para adecuarse a los criterios básicos de la Ley y garantizar así la accesibilidad del entorno urbano.

Las condiciones mínimas que se establecen consisten, básicamente en la exigencia de que tanto los itinerarios peatonales como los elementos de urbanización y de mobiliario urbano que formen parte de los espacios de uso público, tengan la consideración de accesibles. Los requisitos que deben cumplir los itinerarios peatonales, los elementos de urbanización y el mobiliario urbano para ser considerados accesibles de acuerdo con los criterios básicos de la Ley se establecen en el Anexo 1 del propio código de Accesibilidad.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Siendo que corresponde a los Ayuntamientos exigir el cumplimiento y control de las condiciones mínimas de Accesibilidad cuando ejecute o mande ejecutar obras de urbanización, y a la junta de Comunidades de Castilla la Mancha velar por el cumplimiento de estas disposiciones en la aprobación de los Planes de Ordenación Municipal y demás instrumentos de planeamiento.

La Ley 1/1994 establece, a su vez, unos plazos en los cuales las Administraciones Públicas deberán adaptar las Ordenanzas municipales a los dispuesto en la propia Ley y elaborar Planes y Programas para la Eliminación de Barreras que, a su vez , deberán planificar su ejecución gradual en un plazo NO SUPERIOR A 10 AÑOS. Para colaborar a ña financiación de estos Planes y Programas Específicos de Eliminación de Barreras elaborados por los Ayuntamientos la Ley 1/1994 implica la creación de un Fondo Regional de Accesibilidad, que deberá incluirse en los presupuestos de Castilla la Mancha.

A la vista de toda esta normativa , tanto a nivel estatal como autonómico se puede observar que pese al esfuerzo que se ha venido desarrollando desde la Ley y el ordenamiento jurídico en defensa de la eliminación de barreras arquitectónicas , por parte de las administraciones municipales y autonómicas se está haciendo dejación de sus propias funciones sin que se haya allanado lo suficiente y se hayan cumplido los plazos establecidos , ya se han pasado mas de 10 años , para conseguir la autentica eliminación y remoción de los obstáculos que impiden que este colectivo se desarrolle en situación de igualdad con el resto de ciudadanos.

Seseña es un municipio que cumple con muy pocos de estos mandatos. Hoy en día, Seseña es una carrera de obstáculos, a veces infranqueables, para un discapacitado o una persona de avanzada edad, que sin tener discapacidad reconocida también se beneficiara de la aplicación íntegra de las leyes mencionadas.

El GM Partido Popular propone al equipo de gobierno la adaptación de las instalaciones públicas , edificaciones, parques y jardines , así como el mobiliario urbano, a la normativa expuesta con el fin de que Seseña se conviertan en un futuro no muy lejano en entornos libres de barreras y plenamente habitables para las personas con algún tipo de discapacidad.

Es por todo ello que se somete a Pleno las siguientes propuestas:

1 – Elaboración de un plan plurianual destinado a la eliminación de las barreras arquitectónicas y a la adaptación mobiliario urbano a las personas con discapacidad , según se indica a continuación y sin perjuicio de las demás actuaciones a realizar en cumplimiento de los establecido en la normativa de aplicación.

- Adaptación de los accesos a las pistas deportivas
- Reparación y adaptación de todas las aceras cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en las normas de accesibilidad urbanística

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Retirada de aquellos elementos de mobiliario urbano situados en las aceras , cuando reduzcan la anchura de las mismas a menos de 1.50 metros
- Colocación de bolardos o pivotes en vías donde se ha eliminado el acerado
- Reparación y adaptación de todos los bordillos de aceras en paso de peatones y esquinas
- Instalación, y en su caso, adaptación de las rampas en espacios públicos y de recreo
- Adaptación de los parques en sus accesos
- Colocación de rejillas en los alcorques de los árboles
- Adaptación de los contenedores de basura
- Adaptación de fuentes de los espacios públicos y zonas de recreo

2- Atención institucional a discapacitados auditivos o sordos, posibilitando el lenguaje de signos en las dependencias municipales

3- Creación de un programa de deportes específicos para discapacitados

4- Instar a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a que se suprima las barreras arquitectónicas de las instalaciones de titularidad autonómica existentes en el municipio, como centros educativos, paradas de autobús, etc .

5- Elaboración de Planes y Programas Específicos para ir adaptando nuestro municipio a las condiciones mínimos de accesibilidad exigidas en las normativas de Castilla -La Mancha , solicitando a la Junta de Comunidades la financiación correspondiente

Por el Portavoz del GM PP se procede a dar lectura de la moción de eliminación de barreras arquitectónicas, y señala que se establece a través de un plan plurianual, que nos exige la ley y también los vecinos.
Interviene la Concejala Vozmediano para señalar que la moción que trae el PP parece una moción interesante y necesaria, pero debería establecer alguna ayuda más a los discapacitados, pero existe una situación económica lamentable. Deberíamos tener una reunión a efectos de aportar ideas y de buscar financiación, adquiriendo un compromiso entre todos.
Interviene el Concejal Alamillos, para señalar que le parece correcta esta reivindicación, y el dinero que se gastó en rotondas con hormigón impreso, cuando hay calles del municipio que son intransitables. Al principio de la legislatura asistimos a un plan de embellecimiento de la ciudad, que no ha servido para eliminar el problema de las barreras arquitectónicas Un vecino entrañable, Agustín, consiguió que se adquiriera un compromiso verbal, pero cayó en el olvido.
El Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, señala que en los nuevos desarrollos urbanísticos, se vela por cumplir con la legislación estatal y autonómica, y también en lo

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

que ya está realizando. El Ayuntamiento trabaja por las condiciones básicas de accesibilidad.
La Calle Cristo y la Calle de la Vega, tienen un itinerario accesible, también los parques y jardines, estén adecuados para el acceso de minusválidos, se han realizado muchas obras de accesibilidad, pero faltan muchas por realizar.
Nosotros nos encontramos con otro brindis al sol del PP. Tratais un tema serio que preocupa a los vecinos, de una manera banal, sin el correspondiente sustento económico y sin conocer la realidad de Seseña. Los centros médicos y educativos cumplen con las condiciones de accesibilidad.
El Sr. Alcalde, expulsa del Salón de Plenos, a dos vecinos que intervienen y alteran el orden.
Seguidamente toma la palabra la Portavoz del GM IU, Doña Nuria Muñoz, para señalar que el PP trae a Pleno una moción, sin especificar la propuesta económica. Todas las obras que se han realizado por parte del Ayuntamiento, han cumplido con el código de accesibilidad: casa del secretario, edificio del jubilado, que cuenta con ascensor, policía local,
Solicitan la inclusión de bolardos, llama la atención, que los bolardos son mobiliario urbano que atenta contra personas con movilidad reducida, la ONCE y el IMSERSO, no financian obra alguna que lleve bolardos.
Las obras del FEIL se han realizado facilitado la accesibilidad como por ejemplo la Calle Cristo, tiene una única plataforma, también debemos recordar que con el FORCOL, se han financiado parte de las obras que ha realizado el Ayuntamiento.
Roza lo ridículo en la moción, que se solicite la retirada de todo mobiliario urbano de las aceras que reduzcan la anchura de las aceras a menos de 1.50, no se puede dejar sin farolas y alumbrado en el casco antiguo, no es una medida de accesibilidad, y antes de adoptar una medida desafortunada, preferimos ir trabajando poco a poco en favorecer la accesibilidad.
La moción del PP es oportunista y desafortunada, IU, está sensibilizada con este punto, y trabajamos en ello, si no llegamos es por una cuestión económica., de la cual el PP no hace referencia en su moción.
Interviene el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez para señalar que llevamos cinco años con esta ley, y no cumplimos con los requisitos mínimos de esta ley. Ahora hay escasez, pero antes había abundancia económica, me remito al informe del Tribunal de Cuentas, no se ha gestionado correctamente, si nos hubiésemos quedado con dinero de reserva podríamos vivir en un municipio de otra manera.
Dirigiéndose al Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, continúa su exposición: la Ley de 1994, dice que los Ayuntamientos deberán tener planes específicos de actuación, inventario de mobiliario, podrías afirmar que todos los sitios son accesibles ¿qué no existen pendientes en Seseña del 6%?, ¿ qué todas las rampas son accesibles. No lo saques del contexto Nuria, nosotros no ponemos que no haya farolas o que no haya bancos.
Proponemos que se elabore un plan, para que poco a poco ir cumpliendo esta ley, porque no sólo es una obligación legal, sino moral
Interviene la Concejala Vozmediano, para pedir que todos dejen de hacer demagogia, y si esto es bueno para nuestros vecinos, sería conveniente para éstos, propuestas económicas.”
La Concejal Vozmediano, recalca que dispone de menos tiempo en sus exposiciones que otros concejales.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Interviene el Concejal Alamillos, para señalar que esto es para adquirir un compromiso, parece que molesta cuando se dice las cosas que pasan. Si nos pasamos los Plenos diciendo lo que se hace o dejado de hacer, a pocos acuerdos vamos a llegar. Los Plenos duran hasta las doce quedan quince minutos y las preguntas del anterior Pleno que hizo la oposición, no se han contestado, ni por escrito
Interviene el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez, para señalar que hay que ser más escuetos en los Plenos, y está de acuerdo con la Concejal Soledad Vozmediano.

Por último interviene el Sr. Alcalde, para señalar que los Planes tienen que ir con un estudio económico. Para elaborar un Plan plurianual hay que tener economía. El PP, por un lado pide que ahorremos dinero y por otra que gastemos, hasta ha dicho que lo gastemos en una nueva estación de ferrocarril, que cuesta nueve millones de euros.

Sometida a votación, no se aprueba la moción, por nueve votos en contra de los Sres. Concejales integrantes en el GM IU, y GM PSOE, y por ocho votos a favor de los Sres. Concejales integrantes del GM PP, Concejala Soledad y Concejal Alamillos.

DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GM POPULAR REINVINDICANDO LA ESTACIÓN DEL TREN DE CERCANÍAS PARA SESEÑA.
En la Comisión Informativa hubo acuerdo de presentar una moción transaccional entre todos los grupos políticos, para reivindicar la estación del tren de cercanías para Seseña.
Por el Portavoz del GM PP, se procede a dar lectura de la moción transaccional, consensuada por todos los Grupos Políticos y Concejales.

MOCION TRANSACCIONAL, PRESENTADA DE COMÚN ACUERDO POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, SOLICITANDO UNA NUEVA ESTACION DE CERCANIAS PARA SESEÑA.

Los Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento de Seseña, Izquierda Unida, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español, junto con los concejales no adscritos, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la presente moción.

Pese a las manifestaciones en un medio de comunicación realizadas por el Ministro de Fomento, tras la reunión mantenida con el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, la realidad es que la construcción ni la remodelación de la estación de Seseña aparece recogida en el Plan de Infraestructuras Ferroviarias.

Seseña esta contribuyendo especialmente al desarrollo de infraestructuras de nuestro País. Asume los riegos pero no participa de los beneficios. Por nuestro termino municipal trascurre tanto el AVE Madrid-Levante como la Radial-4, trazados que han dividido el

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

mismo y que han limitado considerablemente las opciones para hacer de Seseña un tipo de ciudad determinada

No podemos permitir que Seseña sea considerada un municipio de tercera categoría. Somos una población en alza, nos hemos convertido en el cuarto municipio, por el numero de habitantes, mas importante de la Provincia de Toledo, tenemos un punto estratégico muy favorable para que Seseña en pocos años alcance los 100 mil habitantes, posibilidad que va estar condicionada a mejorar considerablemente los medios de transportes y comunicaciones, La comunicación es imprescindible para la dinamización social de los municipios y para estructurar el territorio.

Seseña pese al esfuerzo realizado y teniendo dudas de que pudiésemos seguir sin tener tren de cercanías, de que sufriésemos un agravio comparativo y de que fuésemos objeto de un trato desigual que impidiera que todas las localidades tuviésemos las mismas oportunidades. Los seseñeros no podemos permitir aceptar con resignación esta situación; es necesario solicitar para Seseña el tren de cercanías. Vemos como diariamente pasan los trenes pero ninguno para en nuestro municipio y si hemos contribuido a mejorar las vías de comunicación, que menos que dotarnos con una estación adecuada

No podemos olvidar que muchos madrileños han optado por Seseña como lugar de residencia y que diariamente tienen que desplazarse a Madrid y a sus alrededores, teniendo que utilizar muchos de ellos, el coche privado como medio de desplazamiento dada la precariedad y la falta de medios que tenemos en la actualidad en Seseña. Produciendo a su vez en horas puntas tanto el colapso de la N-IV como la Autovía Madrid-Toledo.

Tenemos que dar soluciones de movilidad a los ciudadanos y para ello es necesario que tengamos el tren de cercanías que mejorara considerablemente la calidad en el transporte , con precios populares para que los seseñeros podamos desplazarnos diariamente a nuestro centro de trabajo o en el caso de los estudiantes a sus centro de estudios.

Tanto el gobierno Central como el Autonómico deben dar respuestas y solución al problema y deben proporcionar a los ciudadanos un servicio público de calidad. No podemos consentir que el lugar donde vivas se convierta en un obstáculo para nadie y menos para nuestros jóvenes y tengan menos oportunidades de crecimiento personal que los jóvenes de Valdemoro o Aranjuez.

Consideramos de todo punto necesario que la construcción de la estación de Seseña se incluya en el Plan de Infraestructuras, inclusión todavía posible dada las manifestaciones del Ministro de Fomento, asegurando que Seseña tendría estación de tren de cercanías

Por todo ello sometemos a Pleno para su aprobación

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

SOLICITAR la inclusión de la nueva estación de Seseña en la linea C-3 de Cercanías del Plan de Infraestructuras Ferroviarias de Madrid. Con la dotación presupuestaria necesaria y la ejecución de todas las obras imprescindibles para su correcto funcionamiento. Exigiendo así mismo, una confirmación escrita por parte del Ministerio de Fomento.

De esta moción se dará traslado a:

Ministerio de Fomento.
Congreso de los Diputados
Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El Portavoz del GM PP, señala que es una enorme satisfacción, que esta moción haya sido consensuada por todos, y se pide que no se politice sobre ellas.

Sometida la moción a votación, ésta se aprueba por unanimidad.

MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GM IU Y EL GM PSOE DE REPROBACIÓN A LA CONCEJAL VOZMEDIANO SOLICTANDO SU DIMISIÓN.

MOCIÓN POR LA REPROBACIÓN DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA DOÑA SOLEDAD VOZMEDIANO RODRIGUEZ

El Grupo Municipal PSOE y el Grupo Municipal Izquierda Unida, ambos del Ayuntamiento de Seseña, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, propone al Pleno para su debate y aprobación, la siguiente moción de reprobación y dimisión de la concejal no adscrita Doña Soledad Vozmediano Rodríguez, en base a los siguientes ARGUMENTOS:

PRIMERO: Durante las pasadas elecciones municipales a todos nos generó dudas de que un grupo político de reciente creación en Seseña pudiera hacer un dispendio económico tan importante. Algo que fue incluso cuestionado por la dirección provincial de dicho partido Unión de Ciudadanos Independientes de Toledo y por militantes de esa organización.

SEGUNDO: El 25 de junio del pasado año la propia Asamblea del partido político Unión de Ciudadanos Independientes de Toledo, que en Seseña estaba siendo representados por la

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Concejal Soledad Vozmediano Rodríguez, presenta un escrito certificando que la Asamblea del UCIT acuerda solicitar al Señor Alcalde Presidente la disolución del Grupo Municipal UCIT, puesto que considera que Doña Soledad Vozmediano no respeta sus normas dado que el artículo 2 de los Estatutos establece que la organización UCIT se trabaja para defender los interesas de los vecinos luchando por la mejora de sus condiciones de vida. Acordando por Unanimidad que Doña Soledad Vozmediano no siguiera representando sus siglas.

TERCERO: Con fecha 15 de noviembre de 2008 Doña Soledad Vozmediano presentó escrito en el Ayuntamiento de Seseña en referencia a unas naves del SAU 33 y a la urbanización, formulando una denuncia con un escrito idéntico en forma y fondo al que presentó el 2 de diciembre del mismo año un promotor privado como querella ante el juzgado número 5 de Illescas. Tan parecidos son los escritos que incluso cometen los mismos errores, como por ejemplo en cuanto a la fecha 6 de noviembre de 2007 en la que afirman ambos escritos que se otorgó licencia de actividad de dichas naves, cuando ello es totalmente falso.

Incluso Doña Soledad Vozmediano en su escrito amenaza con tomar las medidas legales oportunas, e incluso en el pleno del 20 de noviembre del 2008 en el que lee dicho escrito y así viene reflejado en el acta, argumenta que se ve obligada a pedir asesoramiento jurídico para una posible denuncia; y sin embargo es un promotor privado y ajeno al SAU 33 quien realiza dichas actuaciones judiciales, que actualmente están archivadas provisionalmente por no acreditarse hecho delictivo.

CUARTO. En el Pleno de la Corporación Municipal de 24 de Noviembre de 2008 en el turno de Ruegos y Preguntas Dª Soledad Vozmediano interviene haciendo una exposición sobre cómo se han agilizado los trámites de una determinada guardería sita en el Quiñón, y que, en comparación, los demás empresarios tardan mucho a la hora de obtener todos los permisos. Posteriormente y tras ser expulsada del Pleno Municipal, al no respetar el turno de palabra e interrumpir continuamente el desarrollo de la sesión, es entrevistada por PR Noticias diciendo que dicha "guardería es de la mujer de un concejal y que dicho concejal ha metido a alguien a dedo en Selymsa". Acusándole de trato de favor y de tráfico de influencias sobre los permisos de una guardería que nada tiene que ver ni con su esposa ni con su persona, todo ello sin ningún tipo de pruebas, dentro del Ayuntamiento, ante un medio de comunicación, sólo con el ánimo de injuriar y menoscabar el prestigio y la imagen de los concejales del Equipo de Gobierno.

QUINTO: Nuevamente en el Pleno de la Corporación Municipal de 23 de febrero de éste año Doña Soledad Vozmediano acusa nuevamente al mismo concejal de haber adjudicado irregularmente la explotación de una cafetería en el Instituto de Educación Secundaria "Margarita Salas", a un simpatizante de su grupo político.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Incluso el propio director del Centro Educativo ante las graves acusaciones de la Señora Vozmediano presentó un escrito en el Ayuntamiento para aclarar lo sucedido y exponer que dicho concejal no tuvo nada que ver con la adjudicación de la cafetería, sobre todo porque en el Consejo Escolar que se adjudicó no hubo representantes de la administración local.

SEXTO: En la última Comisión de Medio Ambiente, nuevamente Doña Soledad Vozmediano vuelve a acusar a un concejal del Equipo de Gobierno Mario Hernández, de no trabajar para los ciudadanos y de moverle intereses ajenos; y que acabará en los juzgados. A esta acusación que nada tiene que ver con el debate de los asuntos a tratar en dicha Comisión, que no aclara de que se le acusa, pero que se permite el lujo de decir que comete ilegalidades, nosotros nos preguntamos si será ella o algún promotor el que inicie esas acciones legales.

SÉPTIMO: En el día de hoy, la concejal del grupo municipal de Izquierda Unida Nuria Beatriz Muñoz ha asistido a un acto de conciliación en el juzgado número 5 de Illescas, por la reclamación presentada por D. Francisco Hernando Contreras, en el que dice que la Concejal Doña Soledad Vozmediano ha mantenido una conversación con la Concejal Nuria Muñoz, y a la pregunta de cómo van los asuntos judiciales del Ayuntamiento y Onde 2000, Nuria Muñoz le he contestado que el Abogado del Ayuntamiento ha sido asesinado por la mafia rusa y que puede estar detrás Francisco Hernando. Ante esta inventiva y falsedad manifiesta, hemos de decirle Señora Vozmediano, que en primer lugar queda claro con quien se relaciona usted, en segundo lugar que usted parece que es manifiestamente sorda, porque en la Comisión de Hacienda del día 23 de abril del 2009 informó la Concejal Nuria Muñoz que el abogado del Ayuntamiento había fallecido a causa de un infarto y repetimos de un infarto, y que además Manuel Sánchez era una persona con una salud muy delicada, y que lamentábamos todos su fallecimiento porque además de un buen profesional le considerábamos un amigo y compañero. Y si usted revisa las actas verá que se informa de lo acontecido en esa comisión. Es vergonzoso que usted se preste a éste tipo de bajezas e infamias, sin embargo deja claro nuevamente su bochornosa actuación no solo como persona sino como concejal, actuando sin ningún tipo de escrúpulos.

Son continuas sus faltas de respeto en los Plenos de la Corporación Municipal hacia los concejales del Equipo de Gobierno, no guardando su turno de palabra e interrumpiendo constantemente. Con su actuación Doña Soledad Vozmediano se posiciona ante intereses ajenos que nada tienen que ver con los intereses municipales y de sus vecinos, miente con la intencionalidad de buscar enfrentamientos entre los concejales del Equipo de Gobierno y un determinado promotor, además de acusar de falsedades sin ningún tipo de prueba con el fin único de menospreciar la imagen de los concejales que si trabajan por y para los vecinos de Seseña.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Seseña proponen para su aprobación al Pleno de la Corporación:

1º La reprobación de la Concejal Doña Soledad Vozmediano Rodríguez por defender intereses ajenos a los intereses del Municipio de Seseña y llevar una actuación como concejal que nada tiene que ver con los principios que todos prometidos y/o juramos a la hora de acceder a nuestro cargo el día de la Constitución de la Corporación Municipal.

2º Solicitar la dimisión inmediata de Doña Soledad Vozmediano Rodríguez, y que deje su credencial para que sea ocupado por quien corresponda de la lista de Unión de Ciudadanos Independientes de Toledo.

Por la Portavoz del GM IU, se procede a dar cuenta de la moción, y se propone al Pleno su inclusión en el Orden del Día.
En primer lugar se vota la urgencia de la moción, y se aprueba con nueve votos a favor de los Sres. Concejales integrantes en el GM IU y GM PSOE, y ocho votos en contra del GM PP, Concejal Vozmediano y Concejal Alamillos.

La Portavoz del GM IU, Dña Nuria Muñoz, procede a la lectura de la moción.

Interviene la Concejal Vozmediano dirigiéndose a la Portavoz del GM IU, para señalar tres cosas -Primero.-Lo que yo oigo, y tú me digas lo puedo contar, cuando me de la gana.
Segundo.-Deberías tener pruebas cuando acuses a alguien.
Tercero.- Traía un ruego para este equipo de gobierno: El Sr. Concejal Mario Hernández, me ha faltado el respeto, haciendo gala de que el es hombre y yo mujer. Me falta el respeto, no sólo con respecto a mi persona, sino también con respecto a mi trabajo. Rogaría que se disculpe, tengo testigo de lo que se ha hecho y de lo que se ha dicho. Se falta mucho el respeto.
Interviene el Sr. Alcalde, dirigiéndose a la Concejal Vozmediano, diciendo no personalices en Nuria y en Mario, esta es una moción presentada por el GM IU y GM PSOE.
Interviene el Concejal Alamillos, para señalar que: no va a entrar en esta cuestión porque no estaba, pero sí en cuanto a la financiación de los grupos municipales, yo solicité información al respecto, y todavía no se me ha facilitado, han pasado tres meses y no se me han facilitado.
Interviene el Portavoz del GM PSOE, Don Luis Domínguez señalando que es una moción de reprobación, reprobamos actitudes políticas impropias.
Interviene el Portavoz del GM PP, Don Carlos Velázquez, señalando que lamenta profundamente el episodio, Seseña lo que necesita es otro tipo de debates, que interesan a los ciudadanos. Es una moción, no digo con alevosía, pero sí con nocturnidad.
Interviene el Sr. Alcalde, para señalar que el PP reprobó mi actitud, y yo no me alteré, esto forma parte del juego político y pese a las críticas y debates debemos buscar una buena

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

relación entre los concejales, las polémicas deben quedar entre los concejales, salvo que haya una ilegalidad.

Sometida la moción a votación, ésta se aprueba por nueve votos a favor de los concejales integrantes del GM IU y GM PSOE, siete abstenciones de los concejales integrantes del GM PP y Concejal Alamillos, y un voto en contra de la Concejal Vozmediano..

El Sr. Alcalde manifiesta que se ha llegado a las 24:00 horas, por lo que para cumplir con el principio de unidad de acto se da por finalizado el pleno, respondiendo a las preguntas en el próximo pleno ordinario que se celebre.

Y el Sr. Alcalde s levanta la sesión siendo las 24:04 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: Manuel Fuentes Revuelta.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org